NOTICIAS DEL
CONSEJO FEDERAL DEL

NOTARIADO ARGENTINO

El notariado y las nuevas tecnologías

Foro desarrollado en la I Asamblea Cuatrimestral del Consejo

La mediación, una opción superadora

Entrevista al Dr. Juan José Gogorza

Conociendo nuestros Colegios

Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe Segunda Circunscripción

Comisiones del Consejo Federal

I Asamblea Ordinaria Anual del Consejo Federal del Notariado Argentino

En Potrero de los Funes - San Luis

Parque Nacional Sierra de las Quijadas - San Luis, Argentina

abril 2013 • nº 49

Adm. y Planta: Estados Unidos 2112
X5006FGF Córdoba - Rep. Argentina
Tels./Fax: +54 (0351) 457-6029 | 457-6115
E-mail: seguridad@graficalatinasrl.com.ar
www.graficalatinasrl.com.ar

Fojas y Sellados Notariales ▪
Obleas - Estampillas - Marbetes ▪
Libros de Actas ▪

Nuestra Empresa ha consensuado el Protocolo Familiar y Gobierno Corporativo.

CALIDAD CERTIFICADA ISO 9001

GRAFICA LATINA S.R.L.

IMPRESORES DE SEGURIDAD

Efectiva presencia en la Seguridad del Notariado Argentino

El alcance de la Seguridad Documental Notarial

Desde hace más de dos décadas que la Seguridad Documental acompaña el quehacer de los Notarios argentinos. La mayoría de las fojas de uso notarial en circulación cuentan con diversos niveles de seguridad que las protegen, sin embargo la necesidad de prevenir la proliferación de trámites falsos o adulterados hoy abarca otra gran cantidad de documentación notarial.

Formando Informando

Con el tiempo surgió la necesidad de resguardar la seguridad en *estampillas, marbetes* y *obleas,* como así también en otros formularios que intervienen en diferentes etapas de los trámites notariales.

Los *libros de requerimiento* también necesitan garantizar seguridad, para lo cual se recomienda su producción bajo estándares de calidad y el control sistémico de su fabricación, a través de la vigilancia de cada lote, que es otra forma de resguardar la seguridad.

Incluso algunos instrumentos fueron creados exclusivamente para asegurar procedimientos, requiriendo desde su gestación, contar con un soporte físico especial, como los *folios de seguridad*, *formularios de autoprotección* y las *hojas especiales para copias y/o fotocopias*.

El nivel de seguridad en cada uno de estos instrumentos fue evolucionando para estar a la vanguardia. Tiempo atrás era suficiente contar con un fondo de seguridad invisible a la luz natural y perceptible bajo luz ultravioleta, hoy esta, es sólo la base donde se aplican decenas de otras medidas de alta seguridad, según los requerimientos de cada proyecto.

Para aprovechar al máximo todos estos elementos es importante el compromiso de las autoridades y políticas preventivas de las Instituciones que emiten estos documentos, como así también la capacitación del personal, matriculados y puntos de control por donde circulan los mismos; así podrán verificar su autenticidad y detectar cualquier anormalidad.

El objetivo es continuar trabajando entre todos en pos de cuidar y velar por la confianza que la sociedad demanda a esta noble profesión.

Para mayor información contáctenos.

Consejo Federal del Notariado Argentino

Junta Ejecutiva
Período 2013-2015.

Presidente
Esc. Omar Antonio Fenoglio.

Vice-Presidente 1º
Esc. Mariano Coll Monico.

Vice-Presidente 2º
Esc. Carlos Alberto Balbi.

Secretario
Esc. Ema B. Ferrari de Solari del Valle.

Secretario
Esc. Dirce Elia Bona de Marcos.

Tesorero
Esc. Jorge Salvador Cuño.

Pro-Tesorero
Esc. Norma E. Trucco.

Vocales
Esc. Martin J. Giralt Font.
Esc. Bernardo Gabriel Quiroga.

Órgano de Fiscalización

Titulares
1º- **Esc. Adriana Leticia López.**
2º- **Esc. María Graciela Pereyra Pigerl.**
3º- **Esc. Gabriel Gustavo Barat.**

Suplentes
1º- **Esc. Carlos M. Panizza.**
2º- **Esc. Liliana E. Graffigna.**
3º- **Esc. Ana María Canil de Parra.**

STAFF

Noticias del Consejo Federal del Notariado Argentino

Área comercial:
Marilina Tomasoni
Tel.: 011-15-36296525 / 4566-4568

Propietario
Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA)

Director
Esc. Omar A. Fenoglio

redacción
Claudia A Rebagliati

Colaborador de redacción
Gonzalo Vásquez

Producción Periodística
Pablo Lugano

Diseño y diagramación
Alejandra Pereyra

Imprenta
Triñanes Gráfica

Rtro. de la Propiedad Intelectual Nº 730262

Dirección y Administración
Paraguay 1580 - C.A.B.A.
República Argentina

Sumario

Editorial
5. *Palabras del Esc. Omar A. Fenoglio.*
Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino.

Institucional
6. *Comisiones del Consejo Federal.*
8. *I Asamblea Ordinaria Anual 2013.*

Noveles
12. *Objetivos.*
Escribana Andrea Dombrotzki. Delegada Titular del Notariado Novel Nacional ante el Consejo Federal del Notariado Argentino.

Entrevista
14. *La mediación, una opción superadora.*
Entrevista al Dr. Juan José Gogorza . Por Pablo Lugano.

Nuevas Tecnologías
18. *Las nuevas tecnologías, la firma digital y el Notariado.*
Por Notario Carlos Agustín Sáenz – Notario Martín J. Giralt Font.

Breves
30. *Celebraciones.*
Los notarios bonaerenses festejaron el 124 Aniversario de su Colegio.
50 aniversario del Colegio de Escribanos de la Provincia de Catamarca.
147 Aniversario del Colegio de la Ciudad de Buenos Aires.
31. *CFNA. Primeras acciones.*
Capacitación Federal en el Colegio de Escribanos de San Juan.

Homenajes
32. *Esc. Eduardo Víctor Cursack.*
Por Esc. Eduardo Marcos Cursack (h).
34. *Esc. Miguel Norberto Falbo.*
Por Graciela Falbo y Marcelo N. Falbo.

Conociendo Nuestros Colegios
37. *Orgullo rosarino.*
Por Pablo Lugano.

Novedades
39. *Convenio suscripto con la Academia Nacional del Notariado.*

Historia
40. *Orígenes y evolución de la propiedad privada.*
Por Pablo Lugano.

42. *Agenda*

Interés General
46. *El Cabildo puntano.*
Por Pablo Lugano.

38 JORNADA NOTARIAL BONAERENSE

12 al 16 de noviembre - Bahía Blanca

38JNB Bahía

1 TEMA

Matrimonio y uniones convivenciales. Matrimonio igualitario. Matrimonio en sede notarial. Régimen patrimonial matrimonial en el derecho proyectado. Convenciones prenupciales y acuerdos convivenciales. Registro de convivientes. Efectos económicos.

Coordinador general:
Néstor Daniel Lamber
Subcoordinadora:
María Rosa del Milagro Martín

2 TEMA

Acciones de colación y reducción y donación sujeta a posterior aceptación en la reforma proyectada. Modificación en la transmisión *mortis causa:* legítima hereditaria.

Coordinador general:
Gastón R. di Castelnuovo
Subcoordinadoras:
Haydée Sabina Podrez Yaniz
Natalia Martínez Dodda

3 TEMA

Derechos reales. Nueva enumeración. Propiedad horizontal. Subconsorcios. Conjuntos inmobiliarios. Tiempos compartidos. Cementerios privados. Superficie. Barrio cerrado. El espacio como objeto del derecho real. Hipotecas de máximo e hipotecas abiertas.

Coordinador general:
Jorge Raúl Causse
Subcoordinadores:
Marcela H. Tranchini
Matías A. Carabelli

4 TEMA

Derecho societario. Reformas al régimen societario. Personas jurídicas, sociedades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones. Contratos asociativos. Sociedades unipersonales. Atipicidad.

Coordinador general:
Carlos María Morello
Subcoordinadores:
María del Luján A. Lalanne
Franco di Castelnuovo

COLEGIO de ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

Más información
www.jnb.org.ar

Consejo Federal del Notariado Argentino

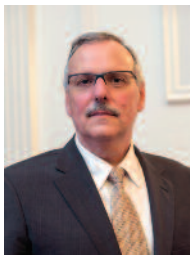

Esc. Omar A. Fenoglio
Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino

Los Colegios de Escribanos del país nos han honrado designándonos para la conducción del Consejo Federal del Notariado Argentino, en el período 2013-2015. Hemos iniciado esta nueva etapa fijándonos objetivos de gobierno convencidos que, como lo ha manifestado en las últimas semanas el Papa Francisco, "El poder está en el servicio".

Así hemos resuelto dar continuidad a la publicación cuatrimestral "Noticias del Consejo Federal" cumpliendo el requisito determinado en el Estatuto del CFNA de informar sobre el contenido de las Asambleas y de los actos de gobierno.
Brindar, además, información periódica de la actividad de la Junta Ejecutiva mediante la edición del BOLETIN FEDERAL MENSUAL, que llegará vía informática a cada uno de los escribanos del país. A ello sumaremos el rediseño de la página web , para hacerla más accesible y útil al notariado todo. Convencidos de nuestro compromiso queremos expresar nuestra voluntad de trabajar para el logro de los objetivos que nos hemos fijado y que sintetizamos en:

Formación profesional y capacitación permanente. Así con el fin de que todos tengan las mismas posibilidades de acceso a la capacitación, hemos firmado convenios con la Universidad Notarial Argentina y con la Academia Nacional del Notariado. Consideramos además de vital importancia incentivar la formación de dirigentes, para ello nos propusimos ofrecer a quienes tengan vocación de liderar, el respaldo necesario para desarrollar su potencial con el aprendizaje de técnicas y la utilización de herramientas que los conviertan en dirigentes de excelencia dentro del notariado.

Activar e impulsar la efectiva inspección de protocolos , especialmente en aquellos colegios que no la tienen, iniciándola con un carácter eminentemente docente, convencidos de que uno de los pilares fundamentales de nuestra función es la ética que debe acompañar el desempeño de nuestra tarea diaria.

Dar respuesta a la sociedad en la defensa y ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos, sobre todo a la de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, así la titulación masiva, la mediación, las disposiciones para la propia incapacidad, todo lo que constituye una herramienta, nuestra respuesta a la sociedad para cada una de estas problemáticas y que no son más que una de las tareas propias de nuestra profesión que más nos dignifican.

Sabemos que debemos trabajar íntimamente vinculados con el Estado: somos sus auxiliares y colaboradores, pero a su vez es el mismo Estado, quien debe poner a disposición los elementos necesarios que permitan cumplir nuestro ministerio, no solo lo tecnológico, sino regular nuestra actividad con legislaciones que respeten los principios del notariado latino.
Por último queremos destacar la importancia de seguir participando en la actividad de la Unión Internacional del Notariado, "punto de encuentro e intercambio entre los notarios del mundo." Estamos seguros que ese trabajo redundará en beneficio no solo de los más de doscientos mil escribanos que ejercemos el notariado latino, sino que contribuirá, en colaboración con otros actores sociales, al logro de una vida social pacífica.
En esta nueva etapa, es nuestro deseo convocarlos a todos a trabajar para el logro de los objetivos propuestos y reiterarles nuestro compromiso de trabajo con vocación de servicio.

Nº 49 - ABRIL 2013

Comisiones del Consejo Federal

En base a las ciento sesenta y seis propuestas realizadas por los veinticuatro Colegios, que son muestra del interés del Notariado en participar de la actividad de las mismas, se han integrado las siguientes Comisiones de Trabajo del CFNA: Automotores, Autoprotección, Firma Digital, Mediación, Legislación, Zonas de Seguridad de Fronteras y Tierras Rurales y Regularización Dominial.
Actuarán como nexo entre la Junta Ejecutiva y la Comisión :
• **en Automotores:** Notarios Jorge Cuño y Carlos Panizza;
• **en Autoprotección:** Notario Mariano Coll Mónico;
• **en Firma Digital:** Notario Martin GiraltFont;
• **en Mediación:** Notario Dirce Bona de Marcos;
• **en Legislación:** Notario Mariano Coll Mónico;
• **en Zonas de Seguridad de Fronteras y Tierras Rurales:** Notarios Norma Trucco, Carlos Balbi y Bernardo Quiroga;
• **en Regularización Dominial:** Esc. Ema B. Ferrari de Solari del Valle.

Se han fijado los siguientes objetivos para el trabajo de las Comisiones:

AUTOMOTORES:

Estudio y análisis de las disposiciones legales referida a "Automotores", especialmente:
• Interpretación de la normativa legal con respecto a la coexistencia de la Cédula de Identificación para autorizarlo a conducir y las Autorizaciones para conducir otorgadas en sede notarial.
• Transferencia de dominio por escritura pública y en particular cuando en la escritura se relaciona la declaratoria de herederos del causante y se formaliza la partición extrajudicial de los bienes que componen el acervo hereditario.

AUTOPROTECCIÓN:

• Analizar los actos de autoprotección o directivas anticipadas propiamente dichos, y el estudio y la difusión de toda herramienta jurídica que garantice la protección y el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como el respeto a la autonomía de su voluntad, en un todo de acuerdo con la normativa constitucional, nacional e internacional vigente.
• Fortalecer y difundir los beneficios del otorgamiento de actos de autoprotección o directivas anticipadas, como incumbencia propia del notariado. Impulsar en forma orgánica desde el CFNA la difusión del instituto hacia la comunidad y hacia los colegas, como así también la formación, capacitación y actualización del notariado para asumir con responsabilidad esta incumbencia.
• Alentar el estudio, análisis e interpretación armónica de la legislación vigente en la materia para asegurar su adecuada aplicación.
• Impulsar el tratamiento del proyecto de ley nacional sobre actos de autoprotección, elaborado por la comisión e ingresado el pasado año en la legislatura nacional. O, en su caso la incorporación de sus normas de manera armónica, en la normativa nacional que se sancione.
• Impulsar la sanción de leyes provinciales en igual sentido, ofreciendo el asesoramiento de la comisión cuando sea pertinente.

FIRMA DIGITAL:

Lograr que el notariado:
• Se familiarice con la utilización de las nuevas tecnologías;
• Incorpore la aplicación de las mismas a la labor notarial, optimizando el trabajo cotidiano y
• Conozca las características esenciales de la firma digital, la respectiva normativa y las posibilidades de utilización de esta herramienta entre escribanos, y entre éstos y organismos notariales y reparticiones públicas.

MEDIACIÓN:

A corto plazo: Continuar con la realización de los cursos de Formación de Mediadores en los Colegios Notariales que los han solicitado; se encuentra ya realizado el cronograma para el primer cuatrimestre, y se está elaborando el cronograma para el resto del año 2013, pudiendo hacerse regionalmente abarcando más de una provincia.
Procurar la designación de un referente institucional por provincia, para que represente a su colegio en la Comisión de Mediación del Consejo Federal, con el fin de coordinar las labores de formación, capacitación y difusión del método.
A mediano plazo: A) Lograr interesar e involucrar a los Colegios Profesionales de otras disciplinas universitarias, tales como Psicólogos, Comunicadores Sociales, Médicos, Docentes, Contadores ,etc. para realizar los cursos de formación de mediadores en conjunto.
B) Con posterioridad, crear en las Provincias que aún no lo tienen "Centros de Mediación Interdisciplinarios" que funcionarán en la órbita de los Colegios notariales, con autonomía de los Centros de Mediación Judiciales o Extrajudiciales existentes en las distintas Provincias.
A largo plazo: Elaborar una campaña institucional, a través de la revista y del sitio institucional del Consejo Federal, destinada a difundir internamente en el notariado y hacia la comunidad, (por medio de folletería, charlas informativas, Jornadas), las ventajas de la mediación como método de resolución de conflictos, destacando su compatibilidad con el ejercicio de la función notarial y los beneficios que podemos obtener, ya que la formación en mediación nos provee de herramientas que todos podemos utilizar para optimizar la comunicación con nuestros semejantes.
Lograr paulatinamente una toma de conciencia y un cambio en la sociedad que valore la cooperación, la formación de consensos, el diálogo, en lugar de la competencia, el individualismo, la confrontación, la

violencia, la beligerancia, lo que contribuirá en definitiva a la Paz Social.

LEGISLACIÓN:

• Analizar los proyectos que ingresen al Congreso Nacional a fin de detectar aquellos que sean de interés para la función notarial.
• Estudiar en particular los proyectos a fin de elaborar nuevas propuestas o las modificaciones que resulten pertinentes.
• Elaborar proyectos legislativos que faciliten la actividad notarial,y consagren nuevas incumbencias para el notariado.
• Establecer vínculos con los legisladores integrantes del Congreso de la Nación a los efectos de requerir la participación necesaria e impulsar el tratamiento y la sanción de los proyectos significativos para el quehacer notarial, la seguridad jurídica y del ordenamiento normativo.

ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERAS Y TIERRAS RURALES:

Sala 1: Zonas de Seguridad de Fronteras: El eje principal de la Comisión será facilitar la relación con los Escribanos y Colegios, para perseguir los siguientes objetivos:
• Reuniones de capacitación permanente y talleres según los temas de actualidad o aquellos que los Escribanos y/o Colegios así lo soliciten con relación a la Normativa vigente.
• Reuniones frecuentes con la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras, en relación a los expedientes que se encuentran en trámite y las consideraciones a tener en cuenta con las nuevas normativas, en especial la Ley de Tierras Rurales.
• Trabajar en forma conjunta con la Comisión de Tierras Rurales, dependiente del Consejo Federal, en relación a las normas dictadas por el Registro de Tierras Rurales para las operaciones que tengan como objeto la adquisición de bienes por personas físicas o jurídicas extranjeras, ubicados en Zona de Seguridad.
• Analizar y poner en marcha el procedimiento de autorización por parte de los Escribanos para la vista de los Expedientes ante la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras.
• Transmitir a los Escribanos las obligaciones que nacen de las Resoluciones emitidas por la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras con el objeto de lograr una eficaz tramitación.
Sala 2: Tierras Rurales: Los objetivos serán fijados una vez concluidas las negociaciones con la Dirección Nacional de Tierras Rurales, donde se pueda establecer la colaboración a prestar por parte del Consejo Federal.

REGULACIÓN DOMINIAL:

• Realizar un relevamiento para conocer la situación de cada provincia en cuanto a la aplicación de la ley 24.374 y la intervención notarial en el proceso de titulación.
• Ofrecer a los Colegios la colaboración y el acompañamiento que requieran para incentivar la acción política necesaria para poner en marcha la regularización dominial en todo el país.

I Asamblea Ordinaria Anual Consejo Federal 2013.

Durante el mes de abril, se llevó a cabo en la Ciudad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis la I Asamblea Ordinaria del Consejo Federal del Notariado Argentino, año 2013, presidida por el Not. Omar Fenoglio.
Estuvieron presentes los presidentes, autoridades y consejeros de 22 Colegios Notariales del país, como así también miembros de los Organismos Nacionales e internacionales que lo componen.

La actividad comenzó el día 11 de abril por la tarde con un acto que contó con la asistencia de autoridades provinciales. Abrió la sesión la Not. Dirce Bona de Marcos, Presidente del Colegio de Escribanos de la provincia anfitriona, quien destacó la importancia de las nuevas tecnologías en relación al notariado, resaltando la especial relevancia de la temática en la provincia de San Luis.
La siguió en el uso de la palabra el Not. Omar Fenoglio quien planteó los ejes programáticos sobre los que versará la gestión de la flamante Junta Ejecutiva, la importancia de la participación de todo el notariado en las Comisiones de Trabajo de la institución y la creación del Grupo de Trabajo de Estrategia Notarial. Destacó además la necesidad de asistencia por parte del Notariado a los sectores más vulnerables de la sociedad.
Dio clausura al acto el Ministro de Relaciones Institucionales de la provincia de San Luis, Dr. Martín Olivero, quien luego de transmitir el saludo del Gobernador, resaltó el compromiso social del notariado argentino así como la labor conjunta desarrollada en varias materias por el gobierno provincial y el Colegio de Escribanos local. En alusión a este trabajo en común marcó como ejemplo en el tema de vivienda social la implementación del Programa "Plan mi casa, mi escritura". Para finalizar caracterizó a la provincia de San Luis como pionera y de vanguardia en materia tecnológica lo que se ve reflejado según expresara , en la aplicación de firma digital por parte de todos los funcionarios locales, como así también en la implementación del sistema de wifi provincial.
Ya comenzada la Asamblea se dieron a conocer los nombres de quienes asumieron como nuevos presidentes de los Colegios de las provincias de Córdoba, Tierra del Fuego y San Juan.

INFORME DE PRESIDENCIA.
NOT. OMAR FENOGLIO:

Durante el informe efectuado por el Not. Omar Fenoglio se destacaron los siguientes puntos.

ESTE ES SÓLO EL COMIENZO DE LA ALTA CALIDAD EN IMPRESIÓN SOLVENTE

Epson SureColor® S30670

- Fácil de usar.
- Velocidad de impresión deslumbrante.
- Calidad de impresión fotográfica increíble.
- Mínimo mantenimiento requerido.
- Menos perjudicial para el medio ambiente.

PANTONE® Digital Color

ONYX

IMAGINA MÁS. PIENSA EPSON.

You epsonlatinoamerica @epsonlatin epsonlatinoamerica **www.epson.com.ar**

NovaLink
Un vínculo a la Solución

Tel: 4343-7111
www.novalink.com.ar

EPSON®
EXCEED YOUR VISION

La distintas audiencias que se llevaron a cabo con diferentes organismos de la Administración Pública: a) **Dirección Nacional de Tierras Rurales**, con cuyos representantes se analizó la colaboración del CFNA para la puesta en marcha y administración del Registro Nacional de Tierras Rurales y la necesidad de la modificación de distintos artículos del convenio presentado, a fin de aclarar y limitar la responsabilidad de la institución; b) **Director Nacional de Zona de Seguridad de Fronteras** con el que se trató el tema de los certificados de previa conformidad y de escrituras que se otorgan sin el diligenciamiento de los mismos, c) **Registro Nacional de la Propiedad Automotor** con quien se acordó la creación de un grupo de trabajo para el estudio de la interpretación de las normas referidas a la coexistencia de la llamada Cédula Azul y la autorización para conducir otorgadas en sede notarial; d) **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación** ante el cual se presentaron saludos protocolares y trataron temas vinculados a su competencia; e) **Instituto Geográfico Nacional**, con quienes se analizó la posibilidad de suscribir un convenio para la provisión al notariado del sistema cartográfico de inmuebles que se asientan en Zona de Seguridad de Fronteras; y f) **Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto** con el objetivo de aunar criterios sobre los siguientes temas: 1) Centro Nacional de Información de Actos de Última Voluntad; 2) Apostilla y 3) Cursos del I.S.E.N. con O.N.T.I. ,informándose que la entidad no actuará en adelante como autoridad certificante de firma digital y que en el futuro solo licenciara a las instituciones que lo requieran siempre que acompañen su gerente tecnológico, que podrá ser una empresa pública o privada.

A continuación el Not. Fenoglio informó además a la Asamblea acerca del convenio que el Consejo suscribió con la Universidad Notarial Argentina, a fin de implementar en todo el territorio nacional un plan de capacitación gratuita en miras a la proyectada Reforma y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, en paralelo con el derecho vigente, cuyo cronograma en dos cuatrimestres ha sido comunicado a todos los colegios y ya se encuentra en ejecución, así como sobre los cursos de capacitación en los temas Zona de Seguridad de Fronteras y sobre Mediación que se están llevando a cabo en distintas provincias. Hizo referencia a que queda pendiente de firmar un convenio con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba de colaboración y cooperación entre ambas entidades.

INFORME DE VICEPRESIDENCIA 1ERA.
NOT. MARIANO COLL MÓNICO.

El viceprimero anunció la integración y comentó sobre los resultados de la primera reunión de la Comisión de Autoprotección de la cual es coordinador. Manifestó que la misma se abocó al análisis de la ley ya sancionada y denominada "de muerte digna", como así también a la proyectada normativa en materia de voluntad anticipada. Como segundo tema anunció la intención de iniciar el estudio de la política a seguir en referencia a las nominadas carreras cortas de notariado.

INFORME DE VICEPRESIDENCIA 2DA.
NOT. CARLOS BALBI.

El vicepresidente se refirió a las distintas reuniones mantenidas con los funcionarios del Registro Nacional de Tierras Rurales a efecto de determinar las contraprestaciones reciprocas que deben plasmarse en el convenio a suscribir próximamente.

INFORME DE SECRETARIA

La Secretaría a cargo de la Escribana Ema Ferrari de Solari del Valle, informó sobre la integración de las ocho Comisiones de Trabajo del CFNA en base a las ciento sesenta y seis propuestas formuladas por los 24 colegios del país. Reconoció y agradeció la colaboración brindada al respecto por todas las provincias y manifestó que todas las demarcaciones quedaron representadas en la integración de las mismas.

Aclaró que existirá un coordinador que actuará como nexo entre la comisión y la Junta Ejecutiva e informó

Potrero de los Funes, destacado como el *"Paraíso Natural"* de la Provincia de San Luis, aparece ante los ojos del turista como el principal destino turístico de la provincia. A solo 20 Km. de la capital, accediendo por rutas Prov. Nº 20 y 18, se encuentra en el corazón de los circuitos turísticos de San Luis. Su valle de 400 hectáreas es un anfiteatro natural situado en la parte central de la República Argentina a unos 1.000 metros sobre el nivel del mar, rodeado de sierras de hasta 2000 metros de altura, ofrecen pocos vientos, temperatura agradable y un cielo limpio y pródigo de buen sol, donde se conjugan para ofrecer un escenario ideal para su estadía. Un pueblo tranquilo, seguro y familiar, ideal para el descanso y la recreación en cualquier época del año.

a la Asamblea sobre los objetivos de la comisión que coordina.
Agregó que además de las Comisiones, se formaron tres Grupos de Trabajo que actuarán bajo la órbita directa de la Junta del Consejo. Estos son: **Comunicaciones**, el que tendrá a su cargo la dirección de redacción de la revista "Noticias del Consejo Federal", el Boletín Federal Mensual y la reestructuración de la página web con el propósito de hacerla más interesante y útil para el notariado nacional. El grupo **Inspección de Protocolos**, el que se propone ayudar a los colegios que aún no tienen implementada la inspección de protocolos, para poder hacerla efectiva .Y el grupo de **Estrategia Notarial**, que tendrá por finalidad estudiar los problemas sociales para poder anticipar soluciones.
En relación a las cuestiones de Cancillería informó que se acordó la preparación de una publicación sobre Apostillas en la que se tratarán los supuestos en que habitualmente se plantean dudas. Comunicó también la elección de Argentina como sede para el desarrollo en cinco días de trabajo, del segundo módulo de la Universidad del Notariado Mundial, organizada por la UINL, que en agosto próximo en la Ciudad de Mar del Plata reunirá a jóvenes de distintos países de la Unión para abordar un programa de ocho temas de estudio.

INFORME DE TESORERÍA.

El Tesorero, Not. Jorge Salvador Cuño informó sobre las partidas presupuestarias establecidas según el plan de trabajo propuesto por la Junta Ejecutiva y la ejecución de dichas partidas en el primer trimestre del año en curso.

INFORME DE COLEGIOS E INSTITUCIONES.

Cada uno de los representantes de los Colegios de Escribanos del país y de los Organismos Nacionales e Internacionales procedieron a efectuar el informe de actividades desarrolladas y el presidente solicitó la ampliación de aquellos temas que resultan de interés nacional.

FORO.

En la Asamblea se desarrolló un foro académico, que en esta oportunidad abordó el tema "El Notariado y las Nuevas Tecnologías". El mismo estuvo a cargo de los colegas Carlos Agustín Sáenz y Martín Giralt Font y será publicado en la Revista Noticias del Consejo Federal.

UINL:

En vista a las próximas elecciones para cargos de la UINL y considerando que la Argentina cuenta con candidatos para ocupar importantes cargos en el mencionado organismo, la Asamblea se expidió por unanimidad acerca de la importancia de la presencia del Presidente del Consejo, Not. Omar Fenoglio en la próxima reunión del organismo, a llevarse a cabo en la ciudad de San Petersburgo, Estado Federal Ruso.

PRÓXIMA ASAMBLEA:

Por unanimidad de votos, y respaldando la moción efectuada por el Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Not. Jorge Mateo, la Asamblea resolvió realizar la próxima reunión cuatrimestral en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de hacerla coincidir con el desarrollo de las actividades de la Universidad del Notariado Mundial.

FAHYCO
CARE SOLUTIONS
10 años en la Gestión y Administración de Seguros de
Responsabilidad Civil Profesional de Escribanos
E-Mail: lferreyra@fahyco.com.ar
Tel: 4909-7004
a través de Meridional SEGUROS

Noveles – Objetivos

Habiendo resultado electos por unanimidad el 05 de Octubre de 2012 en ocasión del XXIII Encuentro Nacional del Notariado Novel que tuvo lugar en la ciudad de Resistencia, Chaco, por mi parte, como Delegada Nacional, junto al Esc. Pablo Saravia de la Provincia de Jujuy, como Sub Delegado, tenemos el desafío y hemos asumido el compromiso de llevar adelante la representación de todo el Notariado Novel Argentino, con la responsabilidad de continuar con los propósitos que desde sus inicios lo caracterizan y que son nuestras bases. Así entonces generar ámbitos tendientes a obtener las mejores condiciones para la inserción y participación en actividades institucionales, técnicas, científicas y académicas, como también servir de nexo entre el Consejo Federal, los Colegios y el Notariado Novel.

De este modo la actividad nacional novel, se fortalece y se construye con los aportes y colaboración del Consejo Federal, los Colegios, y el trabajo personal de los Delegados Provinciales y los Escribanos Noveles de todo el país.

Estoy convencida que el Notariado Nacional Novel cumple actualmente un papel fundamental en la formación, perfeccionamiento e inserción participativa de los profesionales más jóvenes en actividades institucionales, constituyendo un puente de comunicación entre el notariado local y sus colegios e incluso entre los mismos colegas, todo ello siempre en un marco recíproco de colaboración institucional, académico y de camaradería.

Aquí destaco la importante tarea que realizan cada uno de los delegados provinciales, quienes con talento y entusiasmo aportan capacidad, creatividad y perseverancia para cada uno de los fines que se propone esta Comisión Nacional Novel.

Y son numerosas las metas propuestas y arduo el trabajo que tenemos por delante en pos de alcanzar objetivos tales como los delineados por esta Comisión, a saber:

• Promover y facilitar el acceso a la capacitación de los escribanos en todas las demarcaciones del país, aún en aquellos lugares una poco más aislados por las distancias, en COLABORACION con el CONSEJO FEDERAL, mediante la organización de los encuentros REGIONALES y talleres con temas tendientes a la ampliación del campo profesional y de nuevas incumbencias notariales.

• Bregar por la excelencia en la formación académica y en la investigación científica del derecho notarial, como así también por el prestigio y los valores éticos de nuestra función notarial a través de la organización de los ENCUENTROS NACIONALES, de Conosur y Regionales; que sean éstos la impronta que los caracterice; así también promover la camaradería y sobre todo la solidaridad entre colegas.

• Crear ámbitos de inserción y participación activa del notariado novel a nivel nacional, regional y local,

Escribana Andrea Dombrotzki
Delegada Titular del Notariado Novel Nacional ante el Consejo Federal del Notariado Argentino

acompañando en el sostenimiento y crecimiento de cada Comisión Novel provincial y fomentando la participación e integración de aquellas provincias que aún no tienen formadas sus comisiones o que por algún motivo han dejado de participar, estas últimas vuelvan a reinsertarse en la actividad nacional y local.

• Colaborar activamente en todas aquellas actividades promocionadas por el Consejo Federal del Notariado Argentino y los Colegios provinciales.

• Promover y estimular la formación y capacitación en materia previsional del notariado novel, a través de charlas informativas y talleres sobre el Sistema de Cajas Notariales y Seguridad Social.

Propósitos estos que son de posible cumplimiento solo con el aporte de todos, con esfuerzo y trabajo constante de cada uno de nosotros, los escribanos noveles, con el apoyo y colaboración del Consejo Federal del Notariado Argentino y los Colegios Provinciales quienes garantizan la actividad novel a nivel nacional.

Por todo ello, invito a los jóvenes profesionales y a quienes recién inician esta noble profesión, a integrarse y participar activamente de las jornadas, encuentros regionales, talleres y capacitaciones; a involucrarse en las actividades institucionales locales y nacionales que se llevan a cabo en todo el país, a fin de seguir enalteciendo esta querida profesión, este notariado federal, que construimos día a día entre todos.

Finalmente les dejo una cita de Aristóteles síntesis de la esencia de nuestros objetivos,

"Somos lo que hacemos día a día, de modo que la excelencia no es un acto sino un hábito".

www.ingesis.com.ar

Ingesis S.R.L.

"Agradecemos al **Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires** por haber seleccionado nuestro **Sistema Notarial**"

Una perfecta conjunción de tecnología y **servicios**

INGESIS S.R.L. Moreno 483 - 1° Piso - 1091 - Buenos Aires - Tel/Fax 4345 - 2515 **Adquiera software legítimo**

La mediación, una opción superadora

Entrevista y textos: Pablo Lugano

Un tribunal de justicia no necesariamente debería ser la vía para resolver un conflicto. El método de la mediación es una opción superadora, que iguala a las partes y llega a resultados concretos. Sobre este tema hablamos con el Dr. Juan José Gogorza, un especialista en la materia. El rol del escribano.

Por definición, la mediación es un método para resolver conflictos entre dos o más personas con la ayuda de un tercero imparcial, el mediador. Los mediadores no son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad: lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo a través de un método a través del cual, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación es voluntaria, confidencial, está basada en el diálogo y puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de una comunidad.

Según el Dr. Juan José Gogorza, abogado postgraduado en Resolución de conflictos y Docente Universitario de Grado y Post Grado–, "la mediación, fundamentalmente, se entiende como un compromiso con la persona. Ese es su espíritu".

LOS ORÍGENES

El Dr. Gogorza sitúa los antecedentes de la mediación en los albores del 1900, cuando "en Estados Unidos, comenzó a plantearse un sistema capaz de llegar a la resolución de conflictos sin hacer colapsar al sistema judicial tradicional. Y esto nos es caprichoso: se fundaron en un trabajo previo, realizado en Inglaterra, cien años antes de la Revolución Francesa, donde se logró el reconocimiento de las libertades civiles, es decir, un siglo antes en ejercicio de libertades civiles garantizadas por el Jefe de Estado y el Rey. Los Estados Unidos se fundan para no tener Rey, para que ese ejercicio se haga desde la participación y, a partir de allí, se acostumbraron a ejercer sus derechos".

¿Qué características tiene la mediación? "La mediación, tal cual intentamos aplicarla, carece de verticalismo, no hay imposición. Lo contenido en el Artículo 19 de la Ley que la reconoce, referido a las acciones privadas de los hombres, se traslada al conocimiento de un tercero pero no dejan de ser privadas. No se hacen públicas en un juicio público a través de un tribunal público. En la mediación, todos los que integran el proceso están en paridad de situación: la empiezo cuando quiero y la termino cuando quiero, la tomo o la dejo. Por supuesto que los métodos desarrollados para aplicarlas contienen ciertas garantías, tanto para los mediados como para el mediador", explica el especialista.

Cuando comenzó a aplicarse la mediación como método y se designaba un mediador, éste no necesariamente necesitaba capacitarse en el tema. Pero en un sistema como el anglosajón, altamente competitivo, el que no se capacita queda fuera de juego. Eso marca una gran diferencia con lo que sucedía a principios de siglo, cuando el mediador era una persona destacada de la sociedad, cuya designación no siempre estaba fundada en sus conocimientos sino, más bien, en su idoneidad y reconocimiento como persona "de bien".

"Cuando un profesional estudia mediación debe estudiar estrategia, inteligencia y contrainteligencia, si no puede mediar en empresas de fuste. Y cuando se estudia estrategia se entiende su importancia en la aplicación del método. Cuando los métodos comienzan a conocerse en nuestro país, también tiene que ver con la llegada de Internet. En Estados Unidos hoy hay gente jubilada como mediadora, lo cual habla de la antigüedad de esa práctica allí. En nuestro país, que comenzó a

conocer este método de resolución de conflictos hace muy poco y gracias, en parte, al desarrollo de la tecnología y la masificación de Internet. Aquí se creyó que con 40 horas de estudio se podía tener una profesión nueva y no es así. En nuestro país no se estableció ninguna herramienta eficaz que permita la aplicación efectiva de la mediación", explica Gogorza. Desde que nació, la mediación tuvo buena prensa y es lógico que así sea, ya que es una gran herramienta. Canadá, por ejemplo, tiene mediación en su Ministerio de Defensa, lo cual nos dice que puede ser aplicada en cualquier ámbito. Más allá de la normativa nacional, cuando se resuelve un conflicto por los canales convencionales, hay un permanente verticalismo, lo cual atenta contra el diálogo. Esta ecuación es contraria a lo que propone la mediación, que es la resolución del conflicto en igualdad de condiciones, a través del diálogo y el consenso entre las partes.

LOS MÉTODOS

Mediar en un conflicto requiere del conocimiento de métodos para poder guiar a los mediados a la satisfacción plena en la solución que buscan. Al respecto, Juan José Gogorza explica que los métodos "son una herramienta, como tal puede ser utilizada de distintas maneras y quien la utiliza pone los fines. Una persona puede ser mediadora sin conocer el método o la Teoría del Conflicto y no por eso perderá eficacia. Una mediadora de una villa de la ciudad de Buenos Aires, por ejemplo, es tan mediadora como un hombre con estudios de grado y posgrado y quizá ella sea más eficaz en su medio, porque se mueve en ese medio, solo en ese medio y con la gente de ese medio. Otro tipo de mediador es quien conoce el método y trabaja con él, poniéndole los fines dentro de un marco legal. Por último, está el profesional del conflicto, que maneja Teoría del Conflicto y maneja el método. Cuando, por ejemplo, hablamos de una Colegiatura de grado y posgrado, como tienen las mayoría de los colegas, estamos apuntando a que deben ser profesionales del conflicto, no simplemente manejar el método".

Un conflicto puede ser multiparte, una situación que el juicio no resuelve. En un conflicto están involucrados tanto aspectos jurídicos como no jurídicos, se ponen en juego expectativas que tienen que ver con lo jurídico y otras que no. Entonces, ¿por qué preocuparme por resolver un conflicto a través de un método que no tiene que ver con el derecho...? "Porque tiene que ver con la paz en la sociedad, porque tiene que ver con el modo de relacionarse entre los hombres, porque tiene que ver con el desarrollo social", enfatiza el Dr. Gogorza. "La ONU nos está diciendo, a través de sus permanentes informes, que el desarrollo económico no implica una meta exclusiva si no hay desarrollo de la persona como tal, de su forma de vivir, de la posibilidad de elegir. Todos fuimos formados para interrelacionarnos constantemente, y no importa que el abogado lo haga en un tribunal y el escribano en su estudio. Creo que hay que ver qué papel puede jugar cada profesional en la resolución de un conflicto. No es lo mismo cómo maneja a sus clientes quien tiene las herramientas para propiciar el diálogo y la comprensión de las cosas que quien no las tiene", concluye el profesional.

El Siglo XXI, sin dudas, va a traer aparejadas transformaciones tan grandes que nos sería imposible reconocer el original. "Hoy todas las apoyaturas de las ciencias que surgieron en la modernidad están casi caducas y si sumamos el desarrollo tecnológico, es posible creer que se está pariendo una nueva apoyatura científica, cuyas dimensiones aún desconocemos, hay toda una línea de pensamiento tradicional que ya está perdiendo sus bases", dice Gogorza.

EL ROL DEL ESCRIBANO

Según estadísticas recientes, el profesional del notariado es uno de los que más imagen positiva tiene en el colectivo social. Esta imagen, sin dudas, puede redundar de manera efectiva en la búsqueda de soluciones a un conflicto a través de una mediación, gracias a la confianza que el notario inspira.

"Entiendo que el mediador hoy, sea profesional del conflicto o no, debe tener como valor fundamental su compromiso ético, ya que la mediación tiene que ver con la vocación de servicio, de modo que ese compromiso ético es el que debe fijar límites. El profesional formado como profesional del conflicto, sea escribano, abogado, ingeniero o contador, puede abordar la resolución de un conflicto de manera más integral, con más solvencia, cualquiera sea su profesión", explica el Dr. Gogorza.

Cuando un profesional del derecho, por ejemplo, está mediando un conflicto que tiene componentes que se le escapan, busca comediar con un profesional del conflicto de una formación más afín al problema que está tratando de resolverse.

"Si volvemos al ejemplo anterior, cada profesional tiene las herramientas adecuadas para desenvolverse en su medio de manera más eficaz que un mediador que se desempeñe, habitualmente, en otros ámbitos. La cuestión es saber buscar la solución que satisfaga a las partes, incluyendo profesionales de otros ámbitos si esto fuera necesario", concluye el Dr. Gogorza.

UNA
UNIVERSIDAD NOTARIAL ARGENTINA
Fundación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires

UNAV
Universidad Notarial Argentina **Virtual**

CONVENIO CFNA - UNA: CAPACITACIÓN PARA TODO EL PAÍS.

La Universidad Notarial Argentina y el Consejo Federal del Notariado Argentino acaban de celebrar un Convenio para implementar CAPACITACIÓN PERMANENTE, GRATUITA Y PRESENCIAL a todos los NOTARIOS DEL PAÍS.

ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN | Sede CABA

CURSO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA CONCURSOS Y PRUEBAS DE IDONEIDAD PARA EL DISCERNIMIENTO DE REGISTROS NOTARIALES
MARZO A NOVIEMBRE DE 2013 | DIRECTORA: CRISTINA N. ARMELLA

DIPLOMATURA TRANSDISCIPLINARIA EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR
DIRECTORES: ADRIANA ABELLA, CRISTINA ARMELLA, VIVIANA DI PIETROMICA, DANIEL ROQUE VITOLO, OTILIA ZITO FONTÁN.

III DIPLOMATURA EN DERECHO INMOBILIARIO
DIRECTORA: ADRIANA ABELLA

CARRERAS DE POSTGRADO | Inscripción 2013

ESPECIALIZACIONES Acreditadas ante CONEAU

DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN NOTARIAL **Cristina N. Armella**

DERECHO REGISTRAL **Zulma A. Dodda**

DERECHO PROCESAL PROFUNDIZADO **Agustín Hankovits y Andrés Soto**

NEGOCIOS SOCIETARIOS **José Maria Curá**

ASESORAMIENTO CONCURSAL **Daniel R. Vítolo**

SINDICATURA CONCURSAL **Eduardo M. Favier Dubois (p)**

XVII CNDR CONGRESO NACIONAL DE DERECHO REGISTRAL
15 AL 17 DE AGOSTO 2013

CURSOS VIRTUALES | Primer cuatrimestre 2013

TÉCNICA EN LA REDACCIÓN ESCRITURARIA
ADRIANA N. ABELLA - INICIO 11/3

ARRENDAMIENTOS RURALES
HORACIO MAIZTEGUI MARTÍNEZ - INICIO 18/3

ESCRITURAS JUDICIALES
ADRIANA ABELLA - INICIO 25/3

EL ESCRIBANO COMO SUJETO PASIVO TRIBUTARIO
VIVIANA DI PIETROMICA - INICIO 8/4

FUNCIÓN NOTARIAL. RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO.
ADRIANA ABELLA - INICIO 15/4

EL ESCRIBANO Y EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO HERRAMIENTAS DE DEFENSA ANTE EL FISCO
VIVIANA DI PIETROMICA - INICIO 22/4

ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA COMPRAVENTA INMOBILIARIA
MARIANO ESPER - INICIO 29/4

IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES
VIVIANA DI PIETROMICA - INICIO 6/5

LOS DEBERES ÉTICOS NOTARIALES
SEBASTIÁN JUSTO COSOLA - INICIO 13/5

Matriculación gratuita
Más info en WWW.UNAV.EDU.AR

+ INFO

SEDE CABA
GUIDO 1841- C1119AAA,
TEL/FAX +54 11 4804-7743

SEDE LA PLATA
AV. 51 N° 435 - B1900AVI,
TEL/FAX +54 221 421-0552
421-9283

CONTACTO:
secretaria@unav.edu.ar
www.universidadnotarial.edu.ar
www.unav.edu.ar

PLAN MEDICO

Toda la trayectoria y la garantía del Hospital Alemán, en una credencial.

El Hospital Alemán ofrece una cobertura médica para vos y tu familia. Excelentes planes médicos que te dan la posibilidad de atenderte tanto dentro del Hospital Alemán como en los centros médicos de la cartilla.

Averiguá sobre las ventajas y las prestaciones en **www.hospitalaleman.com 0800-555-2700.**

Las nuevas tecnologías, la firma digital y el Notariado [1]

Por Carlos Agustín Sáenz y Martín J. Giralt Font

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se ha producido un avance de la tecnología tan importante que ha impactado en todos los órdenes de la vida, dando lugar a lo que se denomina –entre otros nombres– la *Revolución Digital* [2]. Si bien la mayoría de nosotros no somos conscientes de ello, los cambios tecnológicos producidos no importan tan sólo simples cambios que nos brindan mejor calidad de vida, sino que van modificando todas las relaciones humanas, especialmente en el campo de las comunicaciones, con todas las implicancias que ello lleva aparejado en cuanto a la forma como las personas pueden interrelacionarse, teniendo un papel fundamental en este aspecto, el desarrollo de Internet, que permite que la gente pueda comunicarse en forma directa individual o múltiple, a través del correo electrónico, chat y foros, independientemente del lugar de la Tierra en que las otras partes se encuentren, facilitando además el acceso a una fuente casi infinita de información, lo que a su vez potencia de forma ilimitada la investigación y el estudio, permitiendo asimismo el intercambio de una enorme cantidad de bienes y servicios. Esto ha dado lugar a la aparición del *comercio electrónico*, en virtud del cual miles de personas diariamente contratan servicios y adquieren bienes por este medio.

Ahora bien, esto que, indudablemente, es tan bueno, tiene también sus inconvenientes, que radican principalmente en la falta de seguridad que este sistema tiene, ya que Internet es una red *abierta*, es decir, a la que cualquiera puede acceder; por lo cual, a su vez, es insegura, a diferencia de las denominadas "redes cerradas", que generalmente se utilizan en redes privadas. Como consecuencia de ello, se han desarrollado distintos sistemas que van brindando seguridad a las transacciones realizadas.

Pero sin perjuicio de las distintas variantes existentes, sin ningún lugar a dudas la que actualmente ofrece mayor seguridad es la de la firma digital, la que es posible gracias a la criptografía de clave pública, la cual ha sido recogida indirectamente por la ley argentina de firma digital 25.506, y que más adelante se detallará.

Es muy importante discernir entre la seguridad en términos informáticos y la seguridad en términos jurídicos; son dos cosas absolutamente diferentes, donde la primera puede colaborar en parte para el logro de la segunda. En este sentido, si bien las tecnologías de la información, aportan, como se dijo, velocidad y automatización a las gestiones que habitualmente realizan las personas, entendemos que hay determinados ámbitos, en donde es necesario ser muy cuidadosos en dicha aplicación, puesto que a veces la automatización sumada a la seguridad informática, puede hacernos caer en el error de que con ello se logra la seguridad jurídica. No tenemos dudas, de que hay determinados controles que por lo menos hasta ahora no pueden ser suplidos por ningún sistema informático, y claramente éste es el caso de la función que ejercen los notarios en lo que respecta a la intervención de los mismos para con la seguridad jurídica que merece cada ciudadano y a su vez el propio Estado.

No debemos desprendernos del concepto que muy acertadamente reza que la informática no es más que una herramienta al servicio de las personas, en este caso de la función notarial. Con esto, queremos decir que debemos aprovechar las bondades que la tecnología nos ofrece, pero dentro del límite de tener claro que son para mejorar los servicios que cada uno brinda actualmente, haciéndolos mas ágiles y tecnológicamente seguros, y que el elemento de seguridad jurídica que la tecnología no puede suplir, justamente está dado por la intervención del notario ejerciendo el rol que le compete. Es justamente aquí donde se debe plantear la cuestión de fondo, el rol que cada notario cumple en el ejercicio de su función, que no es meramente objetivo, sino subjetivo, aportando su conocimiento y razonamiento humano al caso que se le plantea.

En este sentido, la Unión Internacional del Notariado ha realizado varias manifestaciones; por ejemplo, a través de la Comisión de Informática y Seguridad Jurídica expuso: *"El notario es un oficial público que tiene una delegación de la autoridad del estado para dar a los documentos que redacta y de los cuales él es el autor, el carácter de autenticidad que confiere a dichos documentos, cuya conservación asegura la fuerza probatoria y la fuerza ejecutiva. A fin de dotar a su actividad de la necesaria independencia, el notario ejerce su función en el marco de una profesión liberal que abarca todas las actividades jurídicas no contenciosas. Su intervención, tanto por el consejo, que da de forma imparcial, pero activa, a las partes, como por la redacción del documento auténtico que es su resultado, confiere al usuario del derecho la seguridad jurídica que éste busca y que está tanto mejor asegurada por cuanto el notario es un jurista*

de alta cualificación universitaria que accede a su profesión después de diversas pruebas, exámenes y prácticas y que ejerce conforme a las reglas disciplinarias estrictas, bajo el control permanente de la autoridad pública y gracias a una implantación geográfica que permite recurrir a sus servicios en todo el territorio de cada nación. En fin, la intervención del notario, que preserva de posibles litigios, es un mecanismo indispensable para la administración de una buena justicia" [3]; y manifestó además la necesidad de *"definir y difundir las funciones notariales en el marco de las transacciones jurídicas por vía electrónica; elaborar recomendaciones en procura de prácticas notariales uniformes en las transacciones jurídicas por vía electrónica a nivel mundial; elaborar propuestas para una formación notarial básica en materia de transacciones jurídicas por vía electrónica; proveer de información a todos los notariados que lo soliciten; desarrollar el concepto de una infraestructura notarial de seguridad a nivel mundial"*[4]. Y además que *"Desde el punto de vista notarial se deben distinguir tres niveles de confianza: la identificación, la verificación de datos relativos a los interesados y la declaración de voluntad. Teniendo en cuenta su calificación de jurista el notario puede jugar un rol importante en los dos últimos niveles precitados. En efecto, se piensa en los casos en los que el notario interviene exclusivamente en virtud de la función pública que el estado le ha delegado o en los casos en que las atribuciones han sido conferidas exclusivamente a los poderes públicos. En consecuencia, para transacciones electrónicas en el ámbito de la administración pública, o con la administración pública, especialmente autoridades de registro, fiscales o municipales, se desarrollarán modelos que no tendrán base comercial. El notario, que ejerce su función pública en el marco de una profesión liberal, se vincula con los dos ámbitos precitados y deberá responder con el nivel jurídico esperado tanto en las transacciones jurídicas en soporte papel como en las que se realicen por vía electrónica. La actividad del notario en calidad de redactor de actos y consejero y asistente de las partes aumenta la seguridad jurídica en la circulación de los documentos. Sin embargo, mientras las autoridades certificantes se ocupan, en principio, y según lo expresado por la teoría matemática y organizacional, solo de las funciones técnicas de preparado y verificación de documentos electrónicos producidos individualmente (emisión de certificados, producción de claves, desarrollo y administración de los registros necesarios, etc.), el notario ha sido siempre responsable tanto de la preparación técnica de los documentos como de los servicios jurídicos ofrecidos. Así como el notario necesita hacer uso de los productos disponibles en el mercado que se relacionan con su equipamiento técnico (material informático, sellos, productos para escribir), en el ámbito de las transacciones electrónicas la utilización de los componentes necesarios y/o cooperación de prestadores de servicios técnicos le permitirá ofrecer diversos servicios notariales que implicarán meramente el transporte de sus funciones tradicionales al mundo electrónico, sin que se vea afectada su imagen. En este marco, el notario, en su carácter de prestatario de servicios jurídicos, ofrece además de una alta cualificación jurídica un valor agregado jurídico, al tiempo que utiliza las facilidades técnicas disponibles que tendrá que manejar básicamente"*[5].

Dentro de todo este esquema es importante la revisión y la aclaración sobre los roles de las llamadas "Autoridades Certificadoras", protagonistas necesarias para el funcionamiento de la infraestructura de clave pública (PKI), a las nos referiremos en detalle más adelante, sin las cuales se hace imposible el funcionamiento de sistemas informáticos basados en tecnología de firma digital. En este sentido es importante dejar perfectamente aclarado el rol de las autoridades certificantes y de las autoridades de registro, como agentes que administran claves públicas, y certifican únicamente la pertenencia de determinada clave pública con determinada persona física; sin realizar ningún tipo de certificación similar a la notarial. Asimismo, el uso que cada persona puede dar a su dispositivo de firma, no implica que dicho uso, por estar dentro de una estructura de PKI legalmente reconocida, no tenga vicio de la voluntad alguno. Es justamente por esto que recalcamos, como se dijo anteriormente,

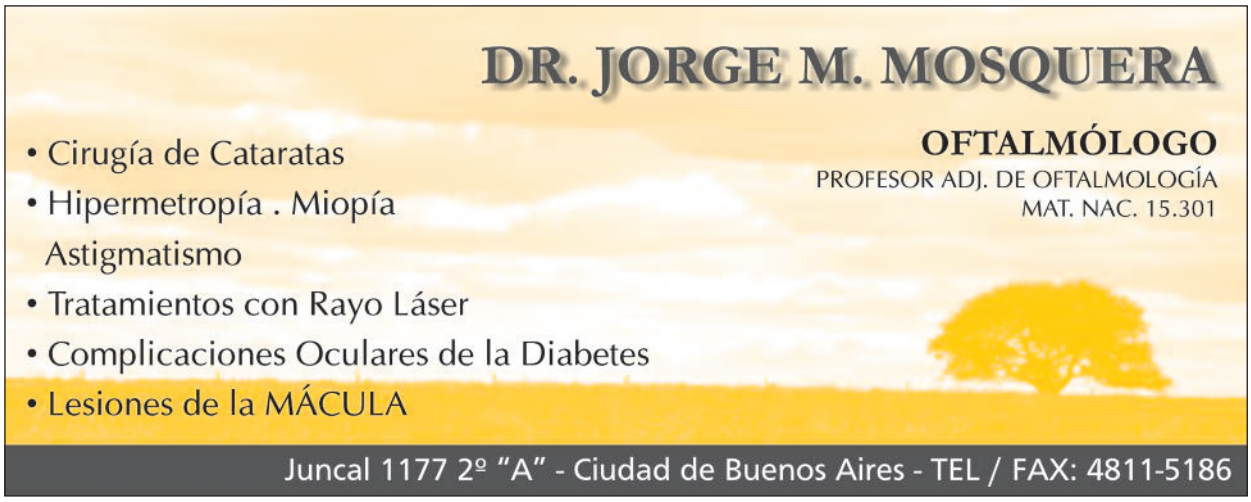

que el elemento de seguridad faltante, lo aporta la función del notario.

Cuando hablamos de tecnología, y su vertiginoso avance, no sólo hacemos referencia a lo que sucede en el presente, sino que debemos tener en cuenta su impacto a futuro; y claro está que el futuro se construye sobre los parámetros y las bases que determinamos en el presente. Estos planteos nos deben llevar al análisis de cuál es el mejor camino para lograr una fusión seria entre los elementos que ofrece la tecnología y los roles y funciones que cada uno tiene en el espacio jurídico. Desde la óptica notarial, como se dijo anteriormente, no hay dudas de que la adaptación del notariado a la aplicación de las nuevas tecnologías es absolutamente viable; la otra cuestión que está absolutamente clara es que la misma debe ser ejercida dentro de los principios fundamentales del notariado de tipo latino; así, la mencionada Comisión de Informática y Seguridad Jurídica de la Unión Internacional del Notariado expresó: *"Consideramos además como perfectamente posible, lo que denominamos FUNCIÓN NOTARIAL ELECTRONICA. En este sentido, es necesario que el notariado se adecue a las tecnologías, pero su aplicación siempre debe ser realizada dentro de los principios del notariado de tipo latino..."*[6] ; y que *"Por otra parte, es unánime en la comisión, que lo fundamental es la 'función' del notario, más allá del elemento en el que se plasme la misma, hoy 'papel de protocolo', mañana quizás un archivo electrónico. No nos hace notarios el otorgar nuestros actos sobre un papel que, si bien tiene diferentes características en los distintos países, es un "papel con medidas de seguridad", sino que somos nosotros los que al ejercer nuestra propia función, dotamos a ese instrumento de las características propias del instrumento público notarial"*[7]. En el mismo sentido, expresó: *"los notariados deben comprometerse para que se implementen las nuevas tecnologías en la función notarial. En este sentido, se deja expresamente aclarado que la misma deberá realizarse en consonancia con los principios fundamentales del notariado de tipo latino. La inmediación del notario y las partes es fundamental e irremplazable para proporcionar aquellos elementos que la seguridad informática no ofrece. Estamos convencidos que la función notarial aporta el elemento de seguridad jurídica del que carece la herramienta tecnológica. Hoy, si bien la tecnología se presenta como un mecanismo 'seguro', es claro que los elementos vinculados a la inexistencia de vicios de la voluntad, y la capacidad al momento del otorgamiento del acto, no son resueltos tecnológicamente. ... **Es importante que los notariados tengan claro que deben tomar la iniciativa en cuestiones de implementación de circuitos electrónicos. En este sentido es fundamental que realicen capacitación de su notariado base y generen estrategias para vincular al notariado con la estructura estatal, y promover las reformas legislativas que fueren pertinentes a tal fin"***[8].

Todos estos conceptos, dejan en claro el rol del notariado y su función como guardián de la seguridad jurídica y creador de los documentos que pasan bajo su ministerio; el acto contenido en el documento público notarial, posee no sólo los elementos jurídicos necesarios para el mismo, sino la seguridad que brinda el asesoramiento previo, la verificación de la capacidad y legitimación de sus otorgantes y la ausencia de vicios de la voluntad en los mismos al momento de su otorgamiento. Cabe aclarar que en el caso puntual de la República Argentina, la Ley de Firma Digital 25.506, en su articulo 4º deja fuera del ámbito de aplicación de la misma a las escrituras públicas, pero esto no quiere decir que aquellos trámites pre y post escriturarios, no puedan ser realizados por medios electrónicos.

FIRMA DIGITAL

Con respecto a este tema, damos por sentado que, tal como afirma Mauricio Devoto, ***"según los técnicos, la firma digital basada en criptografía de clave pública es en la actualidad el único mecanismo que permite asegurar en un medio tan inseguro como las redes abiertas (Internet, por ejemplo), la identidad de las personas o computadoras que contratan o intercambian mensajes e información, y que dicha información no ha sufrido alteraciones durante la transmisión"***[9]. Esta idea, que si bien fue planteada hace

AccuBANKER® USA

CONTADORAS DE DINERO Y DETECCIÓN DE BILLETES FALSOS

Cubrimos todas las necesidades del mercado

Bancos, financieras, casas de cambio y turismo, agencias de juego, grandes, medianos y pequeños comercios de todo tipo, oficinas, profesionales, escribanías, empresas de trasporte público y privado, casas de comidas y afines, kioscos, puestos de diarios y revistas, super e hipermercados, salas de juego, etc.

DESCUENTO ESPECIAL **para quienes mencionen este aviso**

Equipos de última generación únicos con

3

AÑOS DE GARANTÍA

Maipú 519 - C1006ACE
Ciudad Autónoma de Bs. As.
Tel.: 4322-5889 4394-2105
E-mail: accubanker@csasa.com.ar
www.accubanker.com.ar

Customs Services Argentina S.A.

AccuBANKER®
porque su dinero cuenta

Visite también nuestro canal de youtube: www.youtube.com/accubankerargentina

unos cuantos años, sigue vigente, surge también del mensaje de elevación al Congreso de la República Argentina del proyecto de ley por el cual se habilitaba el empleo de la firma digital dentro del principio de libertad de formas, del 18 de agosto de 1999[10]. Coinciden con este concepto, entre otros, Ricardo Luis Lorenzetti[11] y Bernardo P. Carlino[12].

Básicamente, la *firma digital*, que como bien señala Federico E. Ramos, presupone la existencia del documento electrónico[13], consiste en un algoritmo matemático que utiliza dos claves (que no son otra cosa que una combinación de letras y números cada una, que a su vez constituyen, en definitiva, para el ordenador, un conjunto de ceros y unos)[14], creadas generalmente por el usuario en su propia computadora mediante el programa apropiado para ello, íntimamente relacionadas entre sí: una, la "clave privada", que permanece en posesión de su titular, en su computadora o en algún otro soporte magnético (el más común es el denominado "*token*"), quien debe mantenerla en secreto, sin compartirla con nadie (lo más probable es que el titular no conozca cómo está constituida dicha clave privada) y se utiliza para crear la firma digital con relación al documento de que se trate; y otra, la "clave pública", que es conocida por terceros, y sirve fundamentalmente para verificar que el documento ha sido firmado utilizando la clave privada de quien figura como emisor (y no que ha sido firmado por el emisor, como generalmente se suele afirmar, que no es lo mismo) y que no fue alterado desde el momento en que fue suscripto. Esta clave pública es registrada por un tercero confiable, quien actúa como "autoridad certificante", vinculando la misma a una persona determinada.

Cuando se va a firmar digitalmente un documento, a éste se le aplica una función del programa informático del firmante[15] (conocida como función hash), que genera lo que se llama un digesto de mensaje único que es algo así como un resúmen del documento, el que es luego combinado (encriptado) con la clave privada del firmante. Esta combinación entre el digesto de mensaje y la clave privada del firmante constituye la *firma digital*, la que es enviada conjuntamente con el documento y con el certificado digital, que contiene la clave pública del firmante (suponiendo que el documento firmado digitalmente sea enviado por correo electrónico). Recibido por el destinatario dicho documento, junto con la firma digital y el certificado digital que contiene la clave pública del firmante, aquél, siempre a través del programa pertinente, determina si el certificado utilizado está vigente, y luego descifra la firma digital usando esa clave pública, y obtiene así el digesto de mensaje único generado por el remitente. Asimismo aplica al documento recibido la citada función hash, obteniendo un nuevo digesto del mensaje, el que compara con el enviado por el remitente, que acaba de obtener: si ambos digestos coinciden, eso indica que el contenido del documento no fue alterado, y de allí se deduce que el documento fue firmado utilizando la clave privada de quien figura como emisor, que corresponde a la clave pública enviada.

En el proyecto de reforma y unificación de los códigos civil y comercial, actualmente en tratamiento legislativo, el art. 288 in fine establece lo siguiente: "*ARTÍCULO 288.- **Firma**. ... En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza un método que asegure **razonablemente** la autoría e inalterabilidad del instrumento.*"

En consecuencia, se flexibiliza el rígido concepto establecido por la ley 25.506, en el sentido que se asimila a la firma ológrafa no sólo la que en dicha ley es definida como "firma digital", sino también la "firma electrónica"; lo que seguramente redundará en una utilización efectiva de esta herramienta.

Habrá que tener presente, como señala Millé, que "*tal como ocurre con la firma manuscrita, la posibilidad de usar mayores precauciones y aplicar mejores tecnologías contribuiría a que cada uno elija la forma de firmar electrónicamente cada documento electrónico con arreglo al valor que atribuya a la producción y conservación de la evidencia y a la relación costo/beneficio que asigne a los recursos que están a su alcance*"[16].

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Como dijimos, la clave pública es registrada por una autoridad certificante (tercero confiable), la que, para poder expedir certificados digitales, según establece la ley 25.506, de firma digital, tiene que estar *licenciada* por el Estado (dicha ley habla de "*certificador licenciado*"), a través de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Básicamente, las autoridades certificantes tienen a su cargo la administración de los certificados digitales, mediante la emisión y revocación de los mismos; para lo cual tienen que cumplir con una serie de requisitos establecidos por la citada ley de firma digital, su decreto reglamentario, N° 2628-02, los modificatorios de éste (decretos 1028-03 y 724-06) y demás normas complementarias.

Estas autoridades certificantes pueden delegar en las denominadas "autoridades de registro" las tareas de recepción de las solicitudes de emisión y revocación de certificados digitales, con la consecuente verificación de la identidad de los solicitantes y, eventualmente, las facultades para ser representado por un tercero a tal efecto[17]. Esto constituye un paso fundamental en la emisión de los certificados digitales, ya que, de no estar debidamente acreditada la identidad del solicitante, podría suceder que alguien obtuviere un certificado digital a nombre de un tercero por quien se hace pasar, con todas las consecuencias negativas que ello traería aparejadas para ese tercero y para quienes contraten con el tenedor del referido certificado. Por ese motivo, entendemos que es de suma importancia que dicha identificación del solicitante sea realizada por un escribano público, quien, en ejercicio de las funciones que le son propias, certificaría que el solicitante es quien dice ser. Y esto es mucho más importante aún para el caso del otorgamiento del certificado digital a quien invoca actuar en nombre de otro, ya que determina ejercer el control de legalidad con relación a la representación invocada, de manera tal de tener la certeza de que quien se presenta a solicitar el certificado, tiene facultades suficientes para ello (lo que, probablemente, un empleado administrativo que no tenga sólidos conocimientos de Derecho, no estará en condiciones de hacer eficazmente).

El artículo 18 de la ley 25.506 establece que *"Las entidades que controlan la matrícula, en relación a la prestación de servicios profesionales, podrán emitir certificados digitales en lo referido a esta función, con igual validez y alcance jurídico que las firmas efectuadas en forma manuscrita. A ese efecto deberán cumplir los requisitos para ser certificador licenciado"*.

Desde febrero de 2003 hasta junio de 2005, el **Consejo Federal del Notariado Argentino fue la autoridad certificante para la expedición de certificados digitales** (en realidad, electrónicos, no digitales) **a los escribanos de todo el país**, procedimiento en el cual, los colegios de escribanos de las distintas provincias actuaban como autoridades de registro, validando la identidad de los solicitantes y enviando la respectiva solicitud al Consejo Federal. Éste, a su vez, tenía contratada la provisión de servicios de infraestructura tecnológica con la empresa Certisur S. A. Cabe acotar que, en realidad, el Consejo Federal no era *"certificador licenciado"* como establece la ley, dado que todavía no habían sido dictadas las respectivas normas que permiten el *"licenciamiento"* de los certificadores. Consecuencia de este vacío normativo es que, jurídicamente, de acuerdo a los términos del artículo 5° de la ley 25.506, en la República Argentina no existían en ese momento firmas digitales, sino electrónicas. Dicho artículo 5° establece que *"Se entiende por **firma electrónica** al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, **que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital**. En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez"*. Por su parte, el art. 9° de la misma ley, dispone que *"Una firma digital es válida si cumple con los siguientes requisitos:... c) Que dicho certificado haya sido emitido o reconocido, según el artículo 16 de la presente, por un certificador licenciado"*; y el art. 14, que *"Los certificados digitales para ser válidos deben: a) Ser emitidos por un certificador licenciado por el ente licenciante ..."*. Es decir, que para que una firma digital sea tal, entre otras condiciones, el respectivo certificado digital tiene que haber sido emitido (o reconocido) por un certificador licenciado por el ente licenciante, ya que, de no estar licenciado el certificador (o de no haber sido reconocido por uno licenciado, de tratarse de un certificador extranjero), la firma sería electrónica y no digital, trayendo ello como consecuencia que, como resulta del transcripto art. 5° in fine de la ley 25.506, ***"en caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez"***; es decir, se invierte la carga de la prueba. Por el contrario, cuando la firma es digital, el art. 7° de dicha ley establece que *"Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma"*; y el art. 8°, que " Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma".

A la fecha, los únicos certificadores licenciados son Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES),

VIGENCIA

TRANSPORTADORA DE CAUDALES

Desde 1996 brindando Seguridad y Servicio en tiempo y forma

- Transporte, atesoramiento y custodia de documentación valiosa.
- Transporte de valores vía terrestre y aérea.

- Servicio modular de tesorería integral.
- Retiro de Valores, cobro y entrega.
- Transporte, recaudación y tenencia de llave de caja recaudadora con instalación.
- Recaudaciones de valores en Comercios, Industrias y Entidades Financieras.

Todos los valores transportados y atesorados se encuentran asegurados por Lloyd's, Londres U.K.

Casa Central: (54-11) 4931-4408 / 4957-0200
Suc. Corrientes: (54-0379) 446-4661
Suc. Posadas: (54-0376) 444-1192
www.vigencia.com.ar

LANZAMIENTO

SUMMA DE SUCESIONES

Doctrina • Legislación • Jurisprudencia

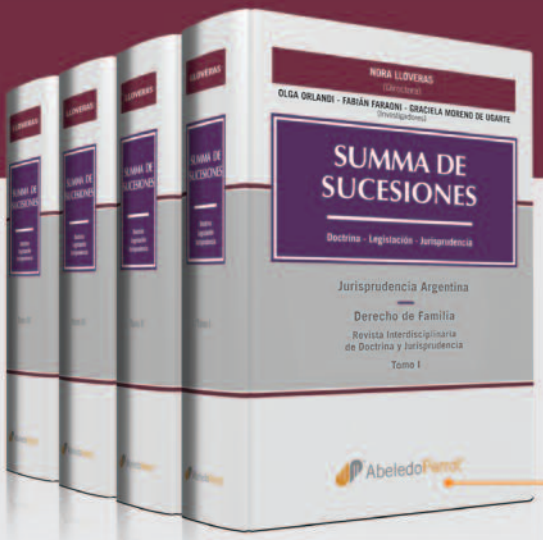

NORA LLOVERAS (Directora)

OLGA ORLANDI • FABIÁN FARAONI • GRACIELA MORENO DE UGARTE (Investigadores)

PRESENTAMOS UNA OBRA ÚNICA QUE LE PERMITIRÁ TENER UNA **VISIÓN INTEGRAL** DEL DERECHO SUCESORIO

4 TOMOS • ENCUADERNACIÓN DE LUJO

CONSULTE POR VERSIÓN ***eBOOK***

// CUENTE CON:

- Una **selección de doctrinas** que analizan el pasado y el presente de la materia.
- La recopilación de la **normativa vigente nacional y provincial**.
- Un **completo panorama jurisprudencial**, incluyendo los alcances de las reformas acontecidas y las decisiones tomadas por los tribunales federales.
- Contenidos sistematizados, de fácil acceso y rápida consulta.

Adquiera estas obras llamando al **0810-222-5253**, en su sucursal más cercana o en **www.laley.com.ar**

SUMMA DE DERECHOS REALES

Doctrina • Legislación • Jurisprudencia

LILIAN N. GURFINKEL DE WENDY (Directora)

JAVIER SAUCEDO • MARGARITA BARBOSA (Investigadores)

LA DOCTRINA MÁS DESTACADA SOBRE DERECHOS REALES RECOPILADA DE LAS REVISTAS DE NUESTRO SELLO, CARACTERIZADA POR SU PROFUNDIDAD Y CAPACIDAD DE CONTRIBUIR AL ESTUDIO DE LOS INSTITUTOS FUNDAMENTALES

4 TOMOS • ENCUADERNACIÓN DE LUJO

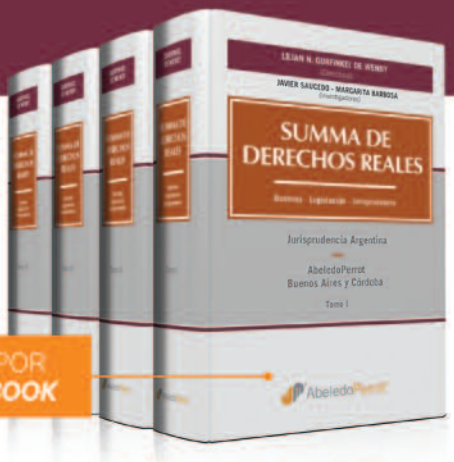

CONSULTE POR VERSIÓN ***eBOOK***

ABELEDO PERROT

THOMSON REUTERS

Síganos en: TRAbeledoPerrot • @TRAbeledoperrot • ThomsonReutersLatam • ThomsonReutersLatam • ThomsonReutersLatam

la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI), y en el sector privado la empresa Encode S.A. Actualmente se está evaluando la suscripción de un convenio marco de cooperación y asistencia técnica entre la Jefatura del Gabinete de Ministros y el Consejo Federal del Notariado Argentino para *"la ejecución conjunta de proyectos específicos en áreas de mutuo interés, especialmente en la implementación de actividades vinculadas a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el gobierno electrónico"*; en particular con relación a firma digital.

Por su parte, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de octubre de 2012 ha suscripto un convenio con la referida AFIP, para la provisión de certificados digitales a los escribanos de esa demarcación.

APLICACIONES PRÁCTICAS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DE LA FIRMA DIGITAL

Si bien hay varias provincias en las que los notarios utilizan circuitos electrónicos para la realización de trámites, en esta oportunidad nos referiremos sólo a los atinentes al Consejo Federal del Notariado Argentino y a los Colegios de Escribanos de la Provincia y de la Ciudad de Buenos Aires, por ser los que más conocemos.

Con relación al mencionado Consejo Federal, están siendo utilizados certificados electrónicos para la validación de la identidad de los responsables de los colegios de escribanos de las distintas provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, para acceder a los Centros Nacionales de Información de Registros de Actos de Última Voluntad y de Autoprotección, a cargo del citado Consejo Federal (que unifica la información de los registros de actos de última voluntad y de autoprotección de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires), a efectos de proceder a la carga de información de los mencionados registros de la demarcación respectiva y a la consulta de esa base de datos de alcance nacional. Más adelante, y previa modificación de las normas locales pertinentes, también sería posible que los escribanos pudieran enviar por Internet, utilizando certificados digitales, al registro respectivo, los datos necesarios para el registro de actos de última voluntad y de autoprotección, y recibir por la misma vía la constancia de inscripción. Actualmente este sistema está siendo utilizado en el Ciudad de Buenos Aires, pero, por ahora, mediante autenticación del solicitante a través de usuario y contraseña, y no de certificado digital.

Por su parte, los escribanos de la Ciudad de Buenos Aires realizan la presentación de las declaraciones juradas a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), con relación al Impuesto de Sellos, y a la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social, a la que envían mensualmente el detalle de las escrituras pasadas en el mes anterior, a través de un aplicativo en línea denominado Sistema Integrado de Escrituras (SIE), desarrollado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, AGIP y el Banco Ciudad, que permite, previa identificación del escribano mediante usuario y contraseña en la página Web del Colegio de Escribanos (dicha página es "sitio seguro"), una vez

cerrada la respectiva declaración jurada, el envío de la misma por Internet. El sistema, recibido el archivo, genera las pertinentes constancias de presentación, con el detalle de las declaraciones juradas presentadas. Si en el período respectivo hubiere retenciones de Impuesto de Sellos que ingresar, el escribano puede optar entre: a) depositar la suma retenida en forma presencial en el Banco Ciudad, en cuyo caso el comprobante de presentación de la declaración jurada contiene un código de barras, que es leído por el dispositivo correspondiente de dicho banco, al presentar el referido instrumento; o b) el débito de la suma adeudada, en forma automática, de una caja de ahorro abierta al efecto en el mencionado Banco Ciudad. En este caso, luego de debitada la suma pertinente, el notario debe imprimir el comprobante respectivo, desde la página Web del Colegio de Escribanos.

Cabe señalar que parte de la información cargada en el referido aplicativo SIE, es utilizada para la confección del índice de protocolos, también a través de Internet.

En la Provincia de Buenos Aires la declaración jurada se presenta a través de un aplicativo denominado SiPresBA[18], desarrollado en conjunto entre el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que se instala en las computadoras de las escribanías. Una vez confeccionada la declaración jurada, ésta debe ser presentada vía Web en la página del organismo recaudador ARBA. Se imprime la boleta y se depositan las sumas retenidas en concepto de Impuesto de Sellos y contribuciones provinciales en forma presencial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. El certificado catastral para escriturar, la liquidación de las deudas de impuesto inmobiliario y su liberación se realizan también a través de Internet, debiendo ser abonada la deuda en el banco oficial provincial. La autenticación del usuario en la página Web se realiza también mediante usuario y contraseña. El mismo Colegio ha suscripto un convenio con la Dirección de Geodesia Provincial, mediante el cual se pueden visualizar en línea los planos de mensura de toda la provincia (en su mayoría escaneados), y además se puede solicitar electrónicamente una copia en papel del mismo.

En el año 2011 el referido Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires ha firmado un convenio con una empresa privada, por el cual ésta provee gratuitamente a cada registro notarial de dicha provincia una "llave" de un sistema de gestión notarial que la empresa comercializa, el cual permite que, además de realizar la gestión interna de toda la notaría, cargando una sola vez los datos relativos a cada escritura, el sistema los utilice para que con ellos se completen a su vez todos los datos que requiere cada uno de los sistemas de información y retención, tanto nacionales como provinciales; lo que realiza de manera automática.

La Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires posee un sistema, desarrollado en conjunto con el Colegio de Escribanos de esa ciudad, que posibilita la solicitud del certificado de deuda de alumbrado, barrido y limpieza, a través de la página Web del organismo, con sistema de usuario y contraseña. De este modo, el escribano recibe el informe de las deudas que posee la partida del inmueble a escriturar, y también envía del mismo modo la información que necesita la administración para identificar al nuevo contribuyente obligado al pago. Este aplicativo, cuya utilización es voluntaria a la fecha del foro (abril de 2013), en breve será obligatorio para los notarios de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, el nombrado Colegio de Escribanos está desarrollando junto con la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, un aplicativo que permita a los escribanos inscribir en ese organismo, vía Web, las escrituras de habilitación, a través de una minuta electrónica, la que podrá ser visada por el mismo medio (Internet) en forma previa al otorgamiento de la escritura. En una primera etapa, la aplicación válida usuario y contraseña del escribano, a través del acceso por la página Web del Colegio de Escribanos; pero la idea es que a partir de julio de 2013, tanto la minuta digital como la copia adjunta de la escritura, sean firmadas digitalmente.

Asimismo, actualmente está en desarrollo en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, un sistema que va a permitir que ciertas notas que actualmente son presentadas a ese Colegio por los escribanos de la demarcación en papel, con firma y sello, puedan ser enviadas por Internet, con firma digital, previéndose que el sistema mandará al remitente la respectiva constancia de recepción.

Asimismo, los escribanos de la Provincia y de la Ciudad

de Buenos Aires pueden solicitar al Archivo de Protocolos Notariales de sus respectivos colegios, a través de Internet, copia simple digital de escrituras o documentación agregada a ellas; las que, una vez escaneadas y firmadas electrónicamente por personal habilitado a ese efecto por el Colegio de que se trate, son puestos (también vía Internet) a disposición del solicitante.
También se puede consultar por la misma vía, la existencia de tomos de protocolo en dichos archivos.
Respecto del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires, los informes de inhibiciones pueden ser tramitados vía Web; como así también se puede consultar por ese medio el estado de trámites.
Con relación a los trámites societarios en la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet de la Inspección General de Justicia (www.jus.gov.ar/IGJ), se confeccionan los formularios y las tasas para inscripción, que luego deben ser abonados en dicho organismo o en el Banco de la Nación Argentina. Existe también la posibilidad de pagarlos vía cajero automático o en las páginas de pago de algunos bancos asociados al portal de pagos www.pagomiscuentas.com.
A su vez, el sitio brinda la posibilidad de consultar si hay homonimia en la denominación de una sociedad a crearse, aunque luego el trámite debe ser presencial.
También se puede consultar el estado del trámite; en algunos casos, las vistas de los inspectores (cuando éstos deciden subirlas); y, además, la guía de trámites.
La publicación de edictos vinculados a temas societarios (en la Ciudad de Buenos Aires) debe hacerse por Internet (www.boletinoficial.gov.ar); para lo cual el notario tiene que, en forma previa, registrarse personalmente en la sede central de la Dirección Nacional del Registro Oficial. Verificada la documentación pertinente que debe presentar, se le entrega el usuario, la contraseña y una tarjeta de identificación para utilizar en el sitio Web del Boletín Oficial; pudiendo pagar los edictos a través del sistema bancario del portal de pagos www.pagomiscuentas.com.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo expuesto hasta aquí, se desprende claramente que en varios sectores del Estado se implementan trámites y gestiones por vía electrónica (web) que reemplazan a sus equivalentes en papel; esto es lo que denominamos "circuitos electrónicos"; pero también es notable el hecho de que, si bien existe en la Argentina una infraestructura de firma digital, de la totalidad de los circuitos electrónicos vinculados a la actividad notarial, sin perjuicio de los proyectos mencionados, ninguno de ellos hasta ahora utiliza la firma digital.
La pregunta que debemos hacernos es: ¿qué tenemos que hacer hoy frente a este escenario? Consideramos que, sin perjuicio de que en un futuro exista la función notarial electrónica (circunstancia sobre la que se trabaja constantemente en la Unión Internacional del Notariado), hoy se deben efectuar todas las presentaciones necesarias ante los organismos públicos vinculados con la actividad notarial, para comenzar a crear o mejorar estos denominados circuitos electrónicos, con relación a la realización de trámites administrativos.
A nivel nacional esta tarea está en cabeza del Consejo Federal del Notariado Argentino, y en cada una de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, es un desafío para cada Colegio Notarial.
Obviamente que la situación de cada demarcación es diferente, pero hay que intentar dentro de las posibilidades que se presenten, lograr este objetivo; es decir, que los trámites pre y post escriturarios se conviertan en circuitos electrónicos, a los cuales en un futuro se les aplique la firma digital.

Referencias

1- Elaborado sobre la base de los trabajos "La firma digital y el notariado", de Martín J. Giralt Font; "Algunas consideraciones sobre la función notarial y registral electrónicas" presentado por Carlos Agustín Sáenz en el CINDER 2012, realizado en Amsterdam; y del trabajo presentado por el notariado argentino en la XV Jornada Notarial Iberoamericana (Madrid, 2012).
2- Devoto, Mauricio, "Comercio electrónico y firma digital", pág. 1, Ed. La Ley, Bs. As., 2001.
3- El Notario y su función, Conferencia de notariados de la Unión Europea, Madrid, 23 de marzo de 1990.
4- El Notario y las Transacciones Jurídicas Electrónicas, Unión Internacional del Notariado Latino, Comisión de Informática y Seguridad Jurídica.-
5- Comisión de Informática y Seguridad Jurídica UINL
6- Comisión de Informática y Seguridad Jurídica - UINL – Guanajuato, México, Septiembre 2010.
7- Comisión de Informática y Seguridad Jurídica - UINL – Guanajuato, México Septiembre 2010.
8- Comision de Informatica y Seguridad Jurídica, UINL, La Habana, Marzo 2011.
9- Devoto, Mauricio, "Claves para el éxito de una infraestructura de firma digital – La importancia de la inter-vención notarial en la solicitud del certificado de clave pública", La Ley, tomo 2000-A, pág. 1045.
10- Devoto, Mauricio, "Comercio electrónico y firma digital", pág. 161, Ed. La Ley, Bs. As., 2001.
11- Lorenzetti, Ricardo Luis, "Tratado de los contratos", tomo III, pág. 843, Rubinzal – Culzoni Editores, Santa Fe, 2000.
12- Carlino, Bernardo P., "Firma digital y derecho societario electrónico", pág. 40, Rubinzal – Culzoni Editores, Santa Fe, 1998.
13- Ramos, Federico E., "Firma digital o electrónica", Revista Fortuna, del 25 de agosto de 2003, Bs. As.
14- Devoto, Mauricio, op. cit. en nota 2.
15- Devoto, Mauricio, op. cit. en nota 2, pág. 170.
16- Millé, Antonio J. T., "Documento electrónico, firma electrónica y mensaje electrónico en el Anteproyecto de Código Civil y Comercial", El Derecho, 18/10/2012, Nº 13.102.
17- El art. 35 del citado decreto 2628-02 establece que "Los Certificadores Licenciados podrán delegar en Autoridades de Registro las funciones de validación de identidad y otros datos de los suscriptores de certificados y de registro de las presentaciones y trámites que les sean formuladas, bajo la responsabilidad del Certificador Licenciado, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos por la presente reglamentación".
18- Que corre bajo la plataforma SIAP, desarrollada por AFIP.

DM
Diagnóstico médico

Nueva sede Belgrano
Av. Cabildo 488

- Laboratorio Clínico
- Radiología Digital Directa
- Resonancia Magnética de Campo Alto
- Tomografía Computada Multislice
- Ecografía General
- Medicina Nuclear
- Intervencionismo

Diagnóstico Cardiológico:
- Eco Doppler Cardiaco
- Eco Cardiograma Transesofágico
- Ecostress

Departamento de la Mujer
- Mamografía Full Digital
- Ecografía Mamaria
- Intervencionismo Mamario:
  - Punciones con Aguja Fina
  - Punciones con Aguja Gruesa
  - Marcaciones Pre-quirúrgicas
- Densitometría Ósea

Además,
- Radiología Dental

Central de turnos
4821-6900

Trayectoria y evolución al servicio de su salud

DM Diagnóstico Médico
Dirección Junín 1023 - C1113AAE - Ciudad de Buenos Aires
Email dm@diagnosticomedico.com - **Web** www.diagnosticomedico.com

CELEBRACIONES

147 Aniversario del Colegio de la Ciudad de Buenos Aires

El Colegio de la ciudad de Buenos Aires celebró su 147 aniversario el pasado martes 9 de abril. En un acto que se llevó a cabo en el Salón de Actos de la Institución y que contó con la presencia de autoridades y representantes del notariado nacional se conmemoró otro año más de su fundación.
Durante el mismo hicieron uso de la palabra su presidente, el escribano Carlos M. D´ Alessio, la escribana Vanesa Mosca Doulay y el Doctor José Osvaldo Casás. El acto concluyó con un vino de honor ofrecido por la entidad.

Los notarios bonaerenses festejaron el 124 Aniversario de su Colegio

En una emotiva celebración realizada en la sede central del Colegio, los notarios bonaerenses celebraron los 124 años de vida del notariado provincial acompañados por representantes de distintos organismos provinciales y municipales.

Con un importante evento el mes de Febrero pasado, la centenaria institución creada el 18 de febrero de 1889 festejó un nuevo aniversario de su fundación.
En el acto que congregó a los notarios de toda la Provincia, autoridades provinciales, locales y titulares de distintas entidades, y que contó con la presencia del Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino, Notario Omar Fenoglio, se destacó "el valor de poder reconocer lo construido para mirar hacia el futuro."
Con la proyección de un video institucional, que recorrió algunos de sus principales hitos, desde su creación hasta la actualidad, la asistencia de varios de los ex presidentes y la disertación especial del periodista y escritor Jorge Halperín, se disfrutó de una noche impregnada de historia, acompañada de música, emotividad y camaradería.
Durante el desarrollo de la celebración se escucharon las palabras del Presidente del Colegio, Notario Jorge Alberto Mateo, quien hizo entrega de un reconocimiento a la trayectoria profesional al Notario platense Héctor Carattolli, y remarcó **"la enorme responsabilidad de los dirigentes de perfeccionar la labor notarial con capacitación, colaborando con los organismos del Estado y dándole continuidad al esfuerzo que durante más de cien años han realizado miles de hombres y mujeres que hicieron y hacen nuestro Colegio".**

50 aniversario del Colegio de Escribanos de la Provincia de Catamarca

El 5 de Abril de 2013 el Colegio Catamarqueño festejó 50 años de historia, en una celebración que comenzó con la bendición de la sede de la calle Prado 337, presidida por la titular de la Institución Notaria Ana María Canil de Parra, con la presencia del notariado local, representantes de otros colegios notariales y de autoridades provinciales y municipales, se recorrió la historia del Colegio catamarqueño a través de la proyección de un video institucional y la entrega de una plaqueta recordatoria al Notario miembro fundador del Colegio, Pedro Francisco Maza. A las Palabras de la Ex presidente del Colegio Escribana Lidia Zavaleta de Ponferrada siguieron las emotivas palabras del Presidente del Consejo Federal Notario Omar Fenoglio quien acompañó a sus colegas en esta histórica ocasión. Antes del cierre del acto se dirigió a los presentes la presidente del Colegio Notaria Canil de Parra. El festejo culminó con una cena show durante la cual se hizo entrega de medallas por los 25 años de ejercicio profesional y de reconocimiento a la trayectoria profesional.

CFNA. Primeras acciones.

Capacitación Federal en el Colegio de San Juan

Se realizó en San Juan el 1º de marzo del corriente una presentación sobre el tema de la Normativa de previa conformidad para la adquisición de bienes inmuebles urbanos o rurales ubicados en Zonas de Seguridad de Fronteras, en especial con relación a las Resoluciones número 166/2009, 434/2010 y 422/2011 (Registro Nacional Único de Escribanos Públicos Actuantes). Participaron de la misma la Esc. Norma Trucco miembro del Consejo Federal del Notariado Argentino y el Dr. Esteban WEISBEK en representación de la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras dependiente del Ministerio del Interior y Transporte.
Se efectuó un análisis de todos los artículos, poniendo énfasis en los referidos a las personas físicas y jurídicas extranjeras, con y sin más de 10 años de residencia. Diferencias y elementos a tener en cuenta al momento de solicitar la previa conformidad.

PROYECTO DE INVERSIÓN: el solicitante de la previa conformidad si fuere persona física o juridica, deberá especificar en la solicitud el monto del capital a invertir, cronograma de la inversión, etapas del Proyecto, fuentes de financiamiento, estudio de impacto ambiental, refrenda del estudio de impacto ambiental emitido por autoridad local competente (provincial si lo exigiere), la nacionalidad de mano de obra a emplear.
Tendrán prioridad en el tratamiento y en la expedición de la conformidad los proyectos que sean considerados y declarados de interés nacional, provincial o municipal, tengan principio de ejecución inmediata, promuevan el desarrollo socio-económico para la zona o región, empleen en forma mayoritaria mano de obra argentina.
También se hizo referencia a la creación de la base de datos: Se crea una base de datos con las titularidades de dominio de los inmuebles rurales y urbanos ubicados en Zonas de Seguridad; allí se asentarían las operaciones inmobiliarias relacionadas tanto con la transmisión de dominio, arrendamiento o locaciones o cualquier otra forma de derechos reales o personales sobre bienes, que requieran entrega de posesión o tenencia de los inmuebles; las transferencias de derechos de acciones o modificaciones de la estructura societaria de aquellas sociedades que sean titulares de dominio o posean derechos reales o personales sobre bienes ubicados en Zonas de Seguridad.
Una vez otorgado el acto, los escribanos, deberán remitir copia certificada al organismo conjuntamente con el Formulario 05 o 06, el que corresponda.
Se comentó como debían hacer la inscripción en el Registro Nacional Único de Escribanos Públicos Actuantes, cuál era el formulario a enviar y que se debía adjuntar un certificado expedido por el Colegio de Escribanos donde conste que no existen sanciones.

Merecidos Reconocimientos

A través de las palabras de sus hijos recordamos a dos grandes figuras del Notariado Nacional quienes con su esfuerzo y dedicación nos dejaron un enorme legado tanto en lo académico como en lo institucional. Ambos docentes, estudiosos, se avocaron a la investigación y contribuyeron con su invalorable compromiso y vocación de servicio desde sus colegios, desde los ámbitos nacionales e internacionales a brindarnos un notariado sólido y consustanciado con sus principios del cual podemos sentirnos orgullosos.

Eduardo Víctor Cursack
(Carta a mi padre)

"No me es fácil escribir sobre mi padre pues me resulta casi imposible resumir en pocos párrafos todo lo que hizo y fue por lo menos para mí. De todas formas haré una reseña de su vida que seguramente estará viciada de subjetividades.

Nació en la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias de la Provincia de Santa Fe el día 27 de Diciembre de 1944. Hijo de Horacio César Cursack e Isabel Matilde Kieffer.

Casado con Ana María N. Barrionuevo, compañera de vida y carrera, tuvo cuatro hijos.

Fue un gran hijo, esposo, padre y abuelo, y sobre todas las cosas gran maestro de la vida y un docente de alma.

En el año 1967 se graduó de abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, y en el año 1971, se doctoró en Ciencias Jurídicas y Sociales en la misma universidad.

Su pasión por el derecho se despertó desde muy joven, lo que implicó un compromiso académico pleno a largo de toda su vida, asumido a partir de los 26 años de edad distintos cargos y funciones en el ámbito universitario.

Fue profesor titular y adjunto, director de distintas carreras vinculadas al Derecho Notarial y Registral de la Universidad Nacional del Litoral de Santa Fe, Universidad Notarial Argentina, Universidad de Morón, Docente del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.B.A, Universidad de Belgrano Bs. As., Universidad Católica de Santa Fe, Jurado de Concursos de Selección de titulares y Adscriptos de Cátedras en distintas universidades como U.N.L. y U.B.A..

Esa labor de docente incansable la llevó adelante en su provincia y en cada rincón del país, incluso atravesando las fronteras del mismo. Recorrió el país de Norte a Sur, de Este a Oeste, no sólo enseñando sino también escuchando, aprendiendo, conociendo las realidades de cada lugar y haciendo suyo los problemas para poder colaborar en lo posible, tratando siempre de despertar en sus alumnos la inquietud por la docencia, tarea que le era tan gratificante.

La pasión por el derecho no sólo se circunscribió al ámbito académico, proyectándose también al institucional, participando en el ámbito provincial, nacional e internacional, donde sus primeros pasos fueron en el año 1973 como Vocal del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, 1º Circunscripción. En el año 1978 fue Vice Presidente del Consejo Directivo de dicho Colegio. Integró Comisiones de Legislación Notarial, de consultoría, tribunales de calificación de concursos, Vice Presidente del Consejo Académico del Instituto de Cultura Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe 1º Circunscripción, Consejero Federal; Vice Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino, por el período 1993 y 1994, Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. Presidente del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, galardonando todo este camino recorrido en lo académico e institucional con la presidencia de la Academia Nacional del Notariado período 2003-2009. Su

labor trascendió las fronteras de nuestro país, teniendo una muy importante participación en la Unión Internacional del Notariado, integrando Comisiones de Cooperación Notarial Internacional (C.C.N.I.), la Comisión Consultiva de la U.I.N.L., siendo Miembro efectivo del Consejo Permanente de la U.I.N.L. Miembro de la Comisión Consultativa y de la Comisión de Finanzas de la U.I.N.L., Consejero Ejecutivo del Consejo Permanente de la U.I.N.L.

Ese compromiso y amor por lo notarial importó, ni más ni menos, que se le encomendara un proyecto para definir los principios o bases del sistema de notariado tipo latino, que fue elaborado por una comisión especial integrada por él y los notarios José Manuel García Collantes, de España, Alain Lambert, de Francia. Dichos principios y bases del notariado fueron tratados por la U.I.N.L. en una asamblea plenaria celebrada en Roma en Noviembre de 2005, y aprobados por votación unánime de los miembros presentes.

No es poco lo realizado, pero lo más importante de todo, y la mayor enseñanza que nos deja, es el alto grado de compromiso, la humildad y sencillez con que siempre recorrió este largo camino, respetando opiniones, visiones, escuchando siempre, buscando el consenso en cada lugar que le tocó estar, pues sin esas cualidades no es posible concretar los fines de las instituciones, que van más haya de las personas que lo integran. Y como siempre dijo, la participación en dichas instituciones, también debe ser acompañada con una capacitación permanente, y lo que se dio en su persona es la perfecta conjugación entre lo académico, político, y por supuesto el ejercicio profesional hasta sus últimos días.

¿Y que nos dejó su paso por este mundo? Importa o nos demuestra que los pasos que demos en nuestra vida y el camino que él transitó, los podemos dar o transitar independientemente del lugar que nos toque nacer, estar, vivir o ejercer la profesión, ya sea en la Quiaca, Tierra del Fuego, Buenos Aires, o como a él tocó, desde su pequeña y amada ciudad del interior de la Provincia de Santa Fe, Esperanza. En muchas circunstancias, no cabe duda que el medio puede condicionar a los hombres pero está en nosotros que dicha premisa no se cumpla para bien, y creo que su marchar es un ejemplo alentador para todo aquel joven notario de cualquier punto del país, por más remoto que sea, que si en él está la inquietud que también alimentó el espíritu de Eduardo Víctor Cursack, se atreva a dar esos pasos, ya que es posible transitar este camino o mejor aun, hacer nuevos caminos, pero con compromiso, responsabilidad, estudios y amor a lo que uno hace, y siempre con la meta o fin último de lograr una sociedad cada vez más justa".

Con profundo amor y admiración
a mi padre y maestro.

Esc. Eduardo Marcos Cursack (h).

Miguel Norberto Falbo

Parte de las palabras dedicadas por su hijo **Marcelo Falbo**, en ocasión de ser declarado ciudadano ilustre de la Ciudad de La Plata.

Miguel Norberto Falbo, después de una destacada carrera y habiéndose recibido de abogado, comenzó a ejercer como escribano casi de casualidad, aceptando una propuesta inesperada que lo introduciría en un mundo desconocido.
Como ocurrió en muchos casos, Miguel egresó de la UNLP sin tener una clara idea de lo que era el ejercicio de la función notarial.
Y es por eso, por su espíritu curioso y a la vez metódico que –desde un principio– se propuso descubrir los secretos de esta rama del derecho.
Es así que el estudio y la investigación fueron más preponderantes en su vida que el ejercicio de la profesión.
En la UNLP se desempeñó como profesor de Derecho Civil y de Legislación Notarial, y de derecho Contractual y Registral.
Actuó como profesor en la Facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires. Obtuvo importantes premios por sus estudios jurídicos notariales.

Fue Rector de la UNA, en la que actuó como profesor de Derecho Notarial, profesor de Derecho Tributario y director del Instituto de Derecho Notarial, habiendo sido designado emérito.
Capítulo aparte merece su carrera en el Colegio de Escribanos , al que siempre brindó su apoyo y esfuerzo.
Fue el primer Presidente de su delegación La Plata.
Fue Consejero con distintos cargos en el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia.
Fue Delegado por el Colegio a cinco Jornadas Notariales Argentinas.
Miembro fundador del Instituto de Derecho Registral.
Presidió seis reuniones de Directores de Registro de la Propiedad.
Representó a Argentina en once Congresos Internacionales del Notariado Latino y en ocho encuentros Internacionales del Notariado Americano.
Presidió lo que se originó como Instituto Argentino de Cultura Notarial, que hoy es la Academia Argentina del Notariado.
Fue nombrado Académico correspondiente de la Academia Matritense del Notariado, miembro de Honor del Colegio de Notarios de Lima y del Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial.
Sin embargo la función que más atesoró fue la de haber presidido durante años la Comisión Central de Consultas del Colegio de Escribanos, desde donde se produjeron innumerables dictámenes que hoy podemos consultar en la Revista Notarial y que representan joyas jurídicas.
Pero seguramente la tarea más trascendental para el notariado y la comunidad, fue pergeñar junto al querido doctor Scotti lo que a la postre sería nuestra Ley Registral y que a más de cuarenta años de su creación, nos demuestra su vigencia, brindándonos un sistema particular y único, admirado en todo el mundo.
Es difícil para un hijo hacer un homenaje a su padre. Una vez, en los comienzos de mi carrera, un colega me decía:"Que suerte ser hijo de Miguel Falbo".
En ese momento no entendía la dimensión de esa afirmación.

Para sus hijos, Miguel Norberto Falbo era un padre de carne y hueso, como cualquier otro.
Sin embargo había una verdad: En mi casa se vivía el derecho... se respiraba el derecho... No hablo de leyes, artículos o normas, hablo de derecho como construcción cultural.
He visto a mi padre estudiar y trabajar durante horas en la elaboración de un dictamen.
Lo recuerdo con Edgardo Scotti, en la casa que estaba en las puertas de Villa Castells, discutiendo la ley Registral, mientras yo jugaba en el jardín con sus hijos.
Y recuerdo sus viajes de estudio a Europa, y sus regresos con cajas repletas de juguetes.
Hoy vienen a mi memoria mis épocas de estudiante, y las discusiones que, de igual a igual, mantenía con ese gigante jurídico.
Me veo todavía debatiendo apasionadamente con total desfachatez e irresponsabilidad. Y lo recuerdo a él responder con la paciencia y comprensión que solo puede tener quien tiene un espíritu superior.
La carrera de Miguel ha sido extensa y fructífera. En todo momento, cosechó el merecido reconocimiento y afecto de sus pares por el mejoramiento del derecho registral y notarial.

Sin embargo, como hijo, no es al jurista a quien admiro, sino a la persona.
Al hombre humilde, laborioso, inteligente, afectuoso y luchador
Son estos los valores que nos ha legado.

Al hombre que nos sirvió de guía,.....

Gracias Miguel.

Tu hijo Marcelo

Autobiografía de mi padre

Graciela Falbo

A los noventa y tres años
Mi padre empezó a
escribir su biografía,
quería dejar su testimonio de la Historia,
sin saber que hay otra vida
y empieza
en la escritura.

Escribió primero direcciones,
Algunas fechas, efemérides.
Cuando nombró a su madre
el discurso se salió del protocolo y
asistimos a una resurrección de
las palabras.

Ella había muerto cuando él cumplió
cuatro años,
apenas la recordaba,
dijo que era maestra,
que andaba a caballo,
que un día lo llevó a su escuela.
Brillaban las estrellas mientras escribía,
el cielo eran los ojos de mi padre.

Cada mañana,
sentado en su escritorio,
las palabras echaban brotes verdes,
cantaban las ramas de un árbol delgado
que creímos perdido.
La flor soltó sus pétalos.
Alrededor el aire se llenaba de ternura.

La memoria vibró
salvaje en ese tiempo,
a cada rato se desordenaba,
los hilos se confundían y él
rearmaba unas figuras donde no cabían
todos los cuentos de la infancia.

El traqueteo de un tranvía
viajó su viejo barrio entre la niebla.
Voló montado en un avión de lata,
la obra de su abuelo zapatero.
Los abuelos, todos, llegaron de Italia,
La familia era un hervor de tíos,
Las casas se comunicaban
por los fondos,
él jugaba con su primo Julio.
Atrás, en un terreno de árboles frutales,
soltaban las gallinas,
rodaban los triciclos,
vibraban las gomeras,
se escuchaban las voces de las tías
a la hora de la siesta,
leían en unos libros grandes,
pasajes de la Divina Comedia.

A veces los recuerdos se agolpaban.
Otras, cada cosa encontraba su gaveta,
su orden personal.

Entonces, mientras iba escribiendo, sonreía.
Veía el camino de un campo secreto,
tomaba desvíos de campos minados,
cortaba alambradas.

Una tarde dijo que
no podía con una memoria que se abría,
necesitaba otra vida para contarlo todo.

La vida, sin embargo sabe,
dónde guarda las cosas.
No alcanzó a terminar su biografía,
se demoró en la infancia,
cabalgó en el borde de su olla de oro.
Y se fue, con los bolsillos llenos,
contando las monedas.

Luthería joven en nuestro país

Lino Giacoboni Galizzi | Ernesto Wynveldt

Son Maestros Luthiers egresados de la Escuela de Luthería de la Universidad Nacional de Tucumán, institución que formó a Maestros de marcada trayectoria local e internacional. Actualmente están radicados en la ciudad de Buenos Aires, donde establecieron su taller dedicándose a la construcción y restauración de instrumentos musicales de cuerda. Si desean comunicarse pueden escribirles a wggluthiers@gmail.com o vía facebook.com/wgg.online.

Como Cremona para Italia, San Miguel de Tucumán lo es para Argentina. Centro de luthería y formación de luthiers profesionales por excelencia, comienza a gestarse hace más de 60 años, con la llegada a la Argentina del Maestro Alfredo Del Lungo (1909–1986). Hijo del prestigioso violero Giuseppe Del Lungo (1883–1926), vivió en Florencia, Italia, repartiendo tareas entre el trabajo en el taller familiar y sus estudios de violoncelo. A los 17 años, luego de la muerte de su padre, se hace cargo exclusivamente del taller, siendo único sostén de la familia. Su calidad, excelencia y capacidad de trabajo lo llevaron, en las siguientes dos décadas, a ser una autoridad indiscutida en este arte, recibiendo significativos cargos dentro y fuera de su país. Tal es así que, ya en la Argentina, Alfredo es honrado al recibir el llamado desde su tierra natal, para salvar la colección de instrumentos musicales de los Medicis (dañada por las inundaciones del río Arno, en 1966), dentro de la cual se encontraba la famosa viola "Medicea", construida por Antonio Stradivarius en 1690. Ésta y otras restauraciones, lo destacan en sus intervenciones, llegando a ser llamado por la prensa italiana "Il Medico degli Stradivari" y recibiendo el título de "Cavaliere" por parte del gobierno italiano.

A partir de 1951, Del Lungo se dedicó con gran devoción a la docencia. Su pasión por la profesión, el compromiso y fervor por la enseñanza, es una característica de la Escuela que sigue aún vigente. Desde aquellos primeros momentos, él mismo comenzó a delinear el plan de estudios que, hoy en día, cuenta tanto con materias prácticas de taller como con el respaldo teórico esencial para un luthier; ya que, será éste, una verdadera simbiosis de artista, científico y artesano.

Por otra parte, la llegada de estudiantes de diversos puntos del país y del mundo, (como es el caso de Ernesto, de Quilmes, Buenos Aires; y Lino, de Sarmiento, Chubut), genera un enriquecedor intercambio cultural y un ambiente familiar y de mutuo apoyo, siendo la calidez y humanidad de los maestros, carácter distintivo de la institución. Así, el intercambio producido es en gran medida lineal; será un "aprender–enseñar", según profesa el Mtro. Alonso.

Con toda una historia pesando sobre sus hombros, Ernesto y Lino recorrieron los caminos de la enseñanza de la luthería. Tal vez con inhibiciones sobre ciertos maestros que parecen inalcanzables, etapas de su formación los encontraron dudando de sus capacidades como creadores. Pero, ¿no es así como se forma un artista? El enriquecimiento profesional se yuxtapone con el personal, y ésta conjunción será el sello propio que dejarán en cada una de sus terminaciones.

Hoy en día, y luego de varios trabajos concretados, los WGG Luthiers están en pleno proceso de desarrollo de su marca personal; y así lo estarán, constantemente. Son ellos mismos los que cuentan que los trozos de madera llegan a sus manos, siendo una auténtica unión de curvas, planos y espesores. La tallarán con el anhelo de lograr una adecuada resistencia a la tensión de las cuerdas, contemplando que el sonido que éstas produzcan al ser pulsadas o frotadas por el músico, se vea amplificado en la medida en que lo ejecuta. Y luego sí, "las vibraciones llegarán a los oídos, introduciéndose en los cuerpos; las lágrimas rebalsarán por los ojos al ser empujadas por las melodías. Las caras se tensarán y, en la boca, se dibujará una sonrisa." (Simón Boskoboinik)

Orgullo rosarino

Prod. Periodística: Pablo Lugano

La actual casa del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe Segunda Circunscripción situada en la calle Córdoba 1852 de Rosario, perteneció a la familia formada por Don Casiano Casas y Doña Adela Echesortu, integrantes de la clase alta rosarina.

El 19 de marzo de 1907, Don Casiano Casas compró a Don Alejandro Moreno el terreno donde hizo construir su residencia familiar y aunque no hay evidencias ciertas sobre quien fue el proyectista de la obra, ésta ha sido atribuida a Alejandro Christophersen, cuya ejecución se desarrolló entre 1911 y 1913.
El edificio, situado sobre una arteria de ingreso a la ciudad, presencia hoy una realidad distante a la que configuró su entorno en momentos de su construcción y remonta a una Rosario de principio de siglos XX, cuando la calle Córdoba, adoquinada, era doble mano y la línea 13 del tranvía eléctrico pasaba por su puerta.
La calle Córdoba, expresión de un alto valor económico y social, era el lugar propicio para la construcción de grandes residencias individuales correspondientes a familias de las clases altas.

Historia

Casiano Casas era propietario, junto a Ciro Echesortu, de una de las grandes empresas industriales y comerciales de la zona, la firma de Echesortu & Casas S.A., fundada en 1876, y cuya trayectoria está asociada al progreso de la ciudad. Casas y Echesortu, se dedicaron a los ramos de remates, comisiones y consignaciones, pero el afán de superación los llevó a ampliar sus actividades, no sólo en lo referente a los negocios inmobiliarios, sino también de índole mercantil e industrial.
Fue así que, mediante la compra de grandes extensiones de terreno, luego subdivididos y urbanizados, se hizo posible la creación de grandes centros en Echesortu, San Martín, San Francisco, Roque Sáenz Peña, Ludueña y Nuevo Alberdi, entre otros.
La construcción de la mansión del 1852 de la calle Córdoba se produjo en un período donde el progreso era la idea motora y Francia el modelo a imitar.

Arquitectura

El edificio, construido como residencia familiar, es un palacete que evidencia en su planta la forma de proyectar academicista, siendo su estilo el Neobarroco francés. En la fachada aparecen elementos clásicamente afrancesados, como el techo en mansarda y la cornisa con modillones.
Es un edificio que se concibe como una mansión liberal urbana, caracterizada por una sucesión de espacios que tienen que ver con el orden ceremonial. El ingreso, flanqueado por la sala y el escritorio, se vincula a un pequeño hall de planta casi circular con una pieza ropero accesible desde allí, para luego llegar al Gran Hall, verdadero centro de la composición, de gran calidad espacial y jerarquía, que se ve acentuada por sus detalles ornamentales. Se encuentra iluminado cenitalmente con vitraux de motivos florales.
En torno a este espacio, se disponen la sala, la salita, sala de billar y el comedor, comunicándose entre sí a través de arcadas con carpinterías vidrieras.
A través de la escalera principal, o del ascensor, se accede al primer piso, donde se disponen tres dormitorios sobre el frente, vinculados por un hall circular y una sucesión de espacios dado por salitas, dormitorios, cuarto vestidor y pasillos que se suceden a lo largo de la medianera este y se vinculan mediante el espacio de doble altura con la planta baja.

Construcción

La construcción de la mansión fue realizada con materiales de gran calidad, algunos importados de Francia. Se destacan, así, los muros revestidos en boiserie de roble, como la curiosa y exquisita terminación de las puertas curvas vidriadas del primer piso. Los colores están definidos en la gama de los ocres para las terminaciones con brocato francés, especialmente traído por la dueña. Los pisos son mayormente parquets importados y baldosas calcáreas, como el soberbio tratamiento en el jardín de invierno. La escalera principal, de forma sinuosa, tiene un exuberante acabado en madera y hierro forjado.

Otro elemento que merece mención son las puertas secretas, que estaban tapizadas en ricas telas así como las paredes de las habitaciones. Una de las más notables está bajo la imponente escalera, que conduce a los baños originales de planta baja.

La mansión fue enriquecida por sus dueños originales con el mobiliario de estilo francés Luis XIV, Luis XV y Luis XVI y Directorio, siempre acompañados con objetos de gran valor artístico, como alfombras de savonnerie, platería de París y Londres, tapicería Aubisson, platería de Tetard, porcelanas, arañas de Baccarat y una extensa colección de cuadros.

Presencias ilustres

La gran casa del matrimonio Echesortu-Casas fue lugar de alojamiento circunstancial de conocidas personalidades, entre ellas el Primado del Perú, Su Eminencia Reverendísima Juan Gualberto Guevara, Cardenal y Arzobispo de Lima, quien se hospedó en octubre de 1950 durante el Congreso Eucarístico Nacional. Los generales José F. Uriburu y Pedro P. Ramírez fueron recibidos en 1930, así como también, en 1957, el presidente Gral. Pedro E. Aramburu y Almirante Isaac Rojas, para inaugurar el Monumento a la Bandera.

En 1958, con motivo de la sucesión de Adela Echesortu de Casas, se efectúa la subasta del inmueble. En ese momento vivían en la mansión dos familias descendientes, la familia Casas y la familia Schilieper. El comprador por boleto fue la Compañía de Seguros Pampa S.A.

Frente a esta propiedad, en la casa con el número municipal 1843, tenía su sede el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe y por iniciativa de su presidente, don Antonio F. Colomar, se inician las gestiones para la compra de adquirido por aseguradora. La operación resultó en la permuta de las respectivas casas, dado que la sede del Colegio (Córdoba 1843) se ajustaba más a las necesidades de la aseguradora. Así fue que, por Asamblea extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1958, se resolvió aceptar a la Compañía de Seguros Pampa S.A. la cesión del boleto de compraventa de la propiedad de calle Córdoba 1852 y venderle la propiedad de Córdoba 1843.

La nueva sede

El 15 de enero de 1959, reunido el Consejo Directivo y presidido por el escribano Colomar, se aprobó las gestiones realizadas por el presidente para la compra de la actual sede del Colegio de Escribanos. La operación inmobiliaria quedó fijada en las siguientes condiciones: vender a Compañía de Seguros Pampa S.A. el inmueble de Córdoba 1843 en $m/n 1.030.000; adquirir dicho inmueble directamente de la familia Casas y aceptar de la Compañía de Seguros Pampa S.A. un préstamo hipotecario sobre la propiedad a adquirirse de $m/n 400.000 por un plazo de tres años a un interés de 9% anual. El 4 de febrero de 1959, se firmó ante el escribano de esta ciudad, don César A. Duré, la escritura de venta de la actual sede del Colegio de Escribanos.

El Colegio de Escribanos produjo, posteriormente, modificaciones edilicias para ajustar la casa a sus necesidades. La mayor ampliación fue inaugurada el 21 de julio de 1972, durante la V Reunión Jurídico Notarial con la incorporación del salón de actos, la biblioteca y el área de comedor y cocina del subsuelo.

El cuidado y estado de conservación de la casa, por parte de las sucesivas autoridades del Colegio, la convierte en una de las más importantes de su tipo en la ciudad de Rosario y en un orgullo para el colectivo colegiado.

Convenio suscripto con la Academia Nacional del Notariado

El Consejo Federal y la Academia Nacional del Notariado suscribieron un acuerdo, que se suma así al ya firmado con la Universidad Notarial Argentina.

En el marco de la I Asamblea Cuatrimestral 2013 del Consejo, el pasado 12 de abril en Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis, se suscribió un convenio entre el Consejo Federal del Notariado Argentino y la Academia Nacional del Notariado. El mismo tiene como finalidad principal el intercambio y cooperación entre ambas instituciones, resaltándose el compromiso de la Academia en brindar contenidos al Consejo para darles publicidad en su página web a artículos de doctrina jurídico notarial, dictámenes y otras notas de interés elaborados por esta prestigiosa institución.
Cabe destacar que este acuerdo alcanzado por estos dos organismos de incuestionable importancia en el mundo notarial, sin dudas redundará en beneficio de todo el notariado nacional.

Academia Nacional del Notariado

Tal como lo expresa su estatuto, de fecha 9 de Septiembre de 1992, "la asociación se denomina "**Academia Argentina del Notariado**", continuadora del "Instituto Argentino de Cultura Notarial", creado por el Consejo Federal del Notariado Argentino el 25 de noviembre de 1961 y constituye a partir de la fecha una asociación civil de carácter científico con personalidad jurídica,..."

La ACADEMIA NACIONAL DEL NOTARIADO en palabras del Notario Natalio Etchegaray," es la culminación de la larga lucha de los escribanos por el reconocimiento de la autonomía del contenido científico del DERECHO NOTARIAL.
A partir del desarrollo de unos pocos artículos del Código Civil el cuerpo notarial fue encontrando las bases científicas para establecer la naturaleza jurídica de su obra más relevante: LA ESCRITURA PÚBLICA y los parámetros estructurales de la FUNCION NOTARIAL.

Ambos, documento y función, constituyen la esencia de los estudios del DERECHO NOTARIAL.
Hoy la Academia constituye un instrumento excepcional al servicio de la superación científica."

HOTEL ★★ INTERNACIONAL
Ambientes Climatizados - TV por Cable
Teléfono - Bar - Música Funcional
Estacionamiento propio - Todas las Tarjetas
Bdo. de Irigoyen 552/54/58 - Bs. As.
Telefax: (54 11) 4334-4949 / 4331-7191 / 4343-5271
www.hotel-internacional.com.ar - info@hotel-internacional.com.ar

Orígenes y evolución de la propiedad privada

Prod. Periodística: Pablo Lugano

El derecho a la propiedad, tal como lo conocemos, surge en esencia de la evolución misma de las civilizaciones. Nacidas muchas veces de la conquista, las formas de poseer o apropiarse de algo fueron cambiando con el correr de los siglos. Aquí ofrecemos una aproximación al fenómeno, sus raíces y lo que sucedía en la América precolombina.

Por definición, la propiedad es la facultad o el derecho de poseer algo. La noción se usa para nombrar a lo que resulta objeto de dominio dentro de los términos de la ley. Propiedad privada es lo particular y personal de cada individuo y se diferencia de la propiedad pública en que esta última se refiere a bienes de la propiedad del Estado, comunidad o gobierno.

Se cree que el concepto de propiedad es muy antiguo: las sociedades primitivas solían compartir ciertos derechos de propiedad, como el derecho a cazar o pescar en un determinado lugar aunque existía cierta propiedad personal, como las armas o los utensilios de cocina.

El ascenso de la burguesía, a finales de la época feudal, fue afectando paulatinamente a la importancia relativa de la propiedad real y personal. Históricamente, la propiedad personal no tenía importancia en comparación con la propiedad de la tierra. Por ello, casi no existía una regulación sobre la propiedad, transmisión y herencia de las propiedades personales. La creciente clase media, que acumulaba riqueza, podía transmitirla fácilmente mediante un testamento. Con la Revolución industrial, el consiguiente abandono de la agricultura y la aparición de acciones y bonos, la propiedad personal alcanzó la misma importancia que la real y la tierra se convirtió en un bien que podía comprarse y venderse, como cualquier otro bien.

Joaquín Barceló, Profesor Extraordinario de la Universidad de Chile dice, en su trabajo sobre los Fundamentos de la Propiedad Privada, que el término "propiedad continúa significando, al menos, dos cosas distintas: por una parte, la cosa poseída por un hombre o un grupo de hombres; por la otra, el derecho que ejercen los hombres sobre dichas cosas, es decir, lo que los antiguos juristas romanos llamaron el *dominium*". El *dominium* es un poder: la palabra deriva de *dominus*, el señor que ejerce su autoridad en su casa (*domus*), y se vincula con el verbo dominor, dominar, y con el nombre abstracto *dominatio*, dominación.

"La propiedad es una institución exclusivamente humana: ni los animales ni los dioses poseen bienes en sentido estricto. Los animales podrán tener territorios que cuidan celosamente, así como los antiguos dioses griegos tenían jurisdicciones cuyos límites no podían sobrepasar, pero estos espacios de acción no poseen el carácter de ser enajenables que es distintivo de la propiedad humana de bienes", concluye Barceló.

En la historia

En Roma, el derecho de propiedad privada pareció comprender primero a los terrenos y demás cosas destinadas a la actividad agrícola, siendo las primeras cosas susceptibles de apropiación privada amparada por el derecho civil, las que llamaron res mancipi, que eran los fundos itálicos y construcciones sobre ellos, los esclavos, los animales domados por cuello y lomo y las servidumbres rústicas. A la propiedad, los romanos la llamaron *mancipium* (*manus*, poder y *capere*, tomar).

La Constitución de la antigua Creta, por ejemplo, daba por sentado que la libertad es la más importante aportación que el Estado puede ofrecer; y precisamente por ello, y por ninguna otra razón, establecieron que las cosas perteneciesen indubitablemente a quienes las adquirieran. Contrariamente, en los regímenes en los que prevalece la esclavitud, todo pertenece a los gobernantes.

Desde tiempos de la III Dinastía egipcia, la propiedad en esa civilización se considera como un bien "individual e inviolable"

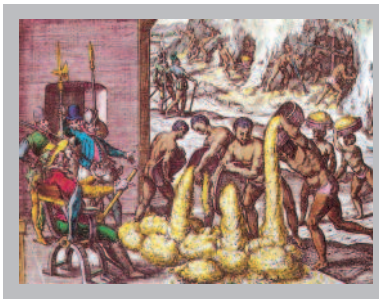

La encomienda o repartimiento era una forma de propiedad pero no tanto sobre los bienes sino sobre las tierras y lo que éstas producían

Al estudiar las instituciones y el orden civil egipcio, Jacques Pirenne destaca el carácter esencialmente individualista que lo caracterizara a lo largo de la tercera dinastía, período en el cual la propiedad, dice, era "individual e inviolable…el uso de los bienes dependía de los criterios que al respecto tuvieran sus legítimos propietarios".

Las formas y regulaciones en cuanto a la propiedad fueron evolucionando –y aún lo siguen haciendo– según las sociedades fueron creciendo y pueden tomarse, desde los inicios de la humanidad, innumerables ejemplos de formas de propiedad.

¿Qué modelos tomó nuestra región? Con sociedades establecidas, perfectamente organizadas y reguladas, ¿cuáles fueron las leyes adoptadas en nuestras tierras tras la llegada de los conquistadores?

Profesor de Historia en las Universidades de Río Negro y el Comahue, Fernando Casullo explica que previo a la conquista –que tampoco marcó un desembarco de la propiedad privada tal como la conocemos, que no estaba presente así en la España del siglo XV, "en general nos encontramos con distintas formas de propiedad comunitaria en las distintas culturas indígenas, que tenían varias expresiones. En general, tenían por definición cierta un tipo de relación entre la tierra productiva y el individuo mediado por la redistribución y la reciprocidad. El caso más famoso es el del *Ayllu* de América del Sur, que existió en el *Tahuantinsuyo* incaico, donde se iban fragmentando las parcelas conforme crecía la comunidad. Este tipo de propiedad siguió incluso hasta la actualidad, pero en líneas generales chocó fuertemente con el avance de los estados nacionales, por ejemplo México"

Reciprocidad y redistribución

En la administración del *Tahuantinsuyo* (así se denominó al territorio del imperio incaico) hay que destacar el funcionamiento de dos principios básicos: la reciprocidad y la redistribución. La reciprocidad era común entre las comunidades de campesinos de la región andina, desde antes de la llegada de los incas. Consistía en la práctica de la solidaridad y la ayuda mutua entre los miembros de una comunidad. Por ejemplo, los habitantes de un *ayllu*, colaboraban entre sí para sembrar y cosechar en las parcelas de subsistencia. En ocasión de un matrimonio, toda la comunidad ayudaba a levantar la casa de los recién casados. Los Incas incorporaron el principio de reciprocidad de los *ayllu*, como una de las bases del funcionamiento económico y social de su Imperio. La reciprocidad se sustentó en el incremento de lazos familiares. Es decir, la multiplicación de los vínculos de parentesco fue necesaria para la existencia y continuidad de la reciprocidad.

La redistribución era una función realizada por el jefe de *Ayllu*, *curaca* o *Inca*, que concentraban parte de la producción que posteriormente era distribuida a la comunidad o diversas comunidades, en épocas de carencia o para complementar la producción de esos lugares. La redistribución suponía el reconocimiento por parte de los campesinos de los diferentes niveles de autoridad existentes en la sociedad. Los *ayllus* entregaban los tributos a los *curacas* y los bienes tributados se acumulaban en depósitos reales que estaban en aldeas, caminos y ciudades. Allí eran contabilizados por funcionarios especializados, que comunicaban a los administradores del Cuzco las cantidades de cada producto mediante el uso de *quipus*, contadores hechos con tiras de cuero en las que se realizaban nudos. De este modo, el Inca conocía las cantidades de excedente y en qué regiones del imperio sobraban o faltaban determinados productos.

La llegada del europeo

El modelo de propiedad practicado por las civilizaciones precolombina funcionó de manera perfecta en las sociedades que habitaban nuestros suelos aunque ese modelo cambió, en el siglo XVI, con la llegada de los españoles. "En principio hay que entender que la Conquista fue, aparte de un hecho estatal, una larga cadena de iniciativas privadas que, en pacto con la Corona, venían a conquistar un territorio nuevo para aquella y usufructuarla en su beneficio *in situ*. Esto hace que nos encontráramos con una gran cantidad de situaciones y formas de colonizar, más que la implantación de un tipo de propiedad. En ese marco se da una figura legal importante: la encomienda", explica el profesor Casullo acerca de los cambios que sobrevendrían en estas tierras.

La encomienda, o repartimiento, fue la institución secular más importante que reguló las relaciones entre españoles e indios. Su rasgo básico y universal fue la asignación de grupos de indios a colonos españoles escogidos (encomenderos) para recibir tributos y mano de obra.

Los términos encomienda y repartimiento se referían esencialmente a la misma institución, aunque el último remarcaba literalmente el acto de distribución y asignación de indios; mientras que el primero enfatizaba la responsabilidad del encomendero hacia sus indios.
La palabra encomienda era el término preferido en la legislación española y en el uso metropolitano ordinario. La responsabilidad del encomendero incluía la asistencia cristiana de sus indios encomendados, y esto implicaba que tenía que haber un clérigo residente o itinerante que la proveyera. El carácter básicamente secular de la encomienda, sin embargo, nunca fue cuestionado.
"La encomienda no era *strictu sensu* un tipo de posesión de la tierra –o de los Indígenas– pero en los hechos funcionó, hasta la segunda mitad del siglo XVI, como un formador de una elite española novísima, que con el tiempo iría transformándose, sí, en verdadera propietaria de las tierras y bienes que irían conquistando", concluye Casullo.
Esta situación, más allá de que se desplegó con fortaleza en las primeras centurias, comenzaría a modificarse con el correr de los decenios. Especialmente con la consolidación del aparato estatal que los Borbones plantearon en el siglo XVII. Ellos sí colocarían en el centro de la escena formas más similares, o al menos más familiares, a lo que luego se conocería como "propiedad privada" en los sistemas capitalistas.

Se conoce como *propiedad pública* al dominio de titularidad pública, es decir, que no pertenece a un particular. Los bienes de propiedad pública son aquellos de uso comunitario, como una plaza, una calle, una escuela estatal o un hospital.
En el lenguaje cotidiano, podría entenderse como propiedad pública a aquello que es de todos. Dicha titularidad es encarnada por el Estado, que es el único con derecho a conceder un uso privativo o un permiso respecto al bien público mediante una concesión administrativa.
El concepto de *propiedad privada*, en tanto, hace referencia al poder jurídico completo de una persona sobre una cosa. La forma en que esta idea se plasma en la realidad, a través de las leyes, como se describe en este artículo, fue cambiando a lo largo de la historia.

Agenda

Mayo	3 y 4	Réunion plenaria de la Comisión de Asuntos Europeos (CAE), *Vilnius, Lituania.*
	3 y 4	Reuniones Institucionales de la UINL (Comisiones, Consejo de Direción y Consejo General *San Petersburgo, Rusia.*
	11 12 13 y 14	Comisiones Consejo Direccion y Comisiones de la UINL– Consejo General – *San Petersburgo – Rusia.*
	23 al 25	XV Jornada del Notariado Novel del Cono Sur y 16° Jornada Nacional del Notariado Novel *Piriápolis–Uruguay.*
Junio	6 al 8	XVII Congreso Nacional de Derecho Registral – *UNA.*
Septiembre	26 al 30	Reuniones, de la UINL – *Lima, Perú*.

CSC Odontología

ODONTÓLOGOS

Laura C. Vitale • Sergio A. Vitale

Profesionales de la Cartilla de la Caja Notarial Complementaria del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

REHABILITACIÓN BUCAL / IMPLANTES

- Máxima Confiabilidad
- Amplia Experiencia Profesional
- Equipos de Última Generación
- Cámara Intraoral - Radiovisiógrafo
- Cumplimiento de horarios y turnos

SOLICITAR TURNO

Lunes, Jueves y Viernes de 9 a 19 hs.
Martes y Miércoles de 14 a 19 hs.
Sábados Opcional (Implantes)

Monróe 2164 - 2º A - Belgrano
Capital Federal (C1428BLH) - Tel. (54 11) 4784-3738
svitale1@infovia.com.ar - cvitale@hotmail.com

EL PAPA FRANCISCO CADA VEZ SORPRENDE MAS CON SUS ACTOS, LE VIENE A PAGAR AL ESCRIBANO LA ESCRITURA POR LA CUAL LO DESIGNAN COMO NUEVO REPRESENTANTE DE CRISTO
ESCRIBANIA MAYOR DEL GOBIERNO VATICANO
FECHU

Integración plena con la naturaleza

Amarran Sancho es un espacio turístico natural que ofrece servicios de hospedaje, spa, eventos corporativos y gastronomía, balanceando el cuidado del medio ambiente con la funcionalidad y calidad de sus prestaciones. Refleja en cada uno de sus servicios la presencia cultural de la comunidad isleña y de lo autóctono.
Está ubicado sobre el Arroyo Espera, en la 1 sección del Delta de Tigre. Cuenta con alojamiento (una parte continúa en obra, con planes de inaugurarse en breve) restaurante gourmet abierto todos los días con reserva previa, piscina, spa, playa privada, cancha de fútbol, cancha de voley y 2 amplios salones. Es un espacio pensado para el desarrollo cultural, estimulando la creatividad, la inspiración y el aprendizaje. Un ambiente ideal para la introspección, proponiendo una visión holística e integradora.
Además posee una reserva natural que es el gran diferencial. En este espacio se está replantando flora autóctona, limitando o erradicando flora exótica y restableciendo la fauna originaria para recrear el ambiente originario del humedal. Para sustentar este reemplazo de especies vegetales exóticas por autóctonas, cuenta con un vivero propio que abastece la reserva y difunde entre la comunidad estas variedades, generando conciencia sustentable entre los vecinos.
En la actualidad ofrece atractivas y completas propuestas para pasar el Día en la Isla, tratamiento de Spa y es el lugar ideal para llevar a cabo eventos corporativos, especialmente los que apunten al desarrollo humano, integraciones culturales, trabajo en equipo, coaching, etc. Asimismo el restaurante gourmet recibe a comensales, sean huéspedes o no. La gastronomía, desarrollada desde lo sustentable, lo autóctono y natural, se destaca por sus menús especialmente diseñados. Está abierto todos los días con reserva previa.
La infraestructura del lugar permite realizar todo tipo de actividades al aire libre, inclusive ante crecidas y sudestadas, y se presta idealmente para realizar eventos donde el objetivo sea estar en contacto con la naturaleza, integrándose plenamente a ella.
Otras actividades: vóley, futbol, trekking, arborismo. Área para fogones y horno de barro.

Contacto: www.amarransancho.com
info@amarransancho.com.ar

Amarran Sancho
ESPACIO TURISTICO, EJECUTIVO Y NATURAL
TIGRE

Hospedaje - Spa - Restaurante - Eventos corporativos. Reserva natural protegida (humedal).

Instalaciones: 7,5 hectáreas, 210 metros de costa al arroyo Espera, restaurante gourmet, 2 salones, 8 bungalows, 8 suits, 4 cabañas, Spa, Piscina, Playa privada interna y al río, 3 muelles, 15 amarras, reserva natural, huerta, vivero, circuito outdoor (tirolesa, arborismo), cancha de vóley, cancha de fútbol, horno de barro, parrilla, fogones, club house con TV, biblioteca y juegos de mesa. Generador propio, Internet wifi en todo el predio, calefacción central, aires acondicionados frío / calor, frigobar.

Eventos corporativos: Reuniones de trabajo, seminarios, actividades de desarrollo de talento, reuniones de planeamiento estratégico, team building, dinámicas outdoor, recreación con actividades al aire libre, fiestas de fin de año, lanzamientos, etc.

Otras actividades: Trecking, canotaje, pesca, safaris fotográficos, visitas a la reserva, etc.

>> www.amarransancho.com info@amarransancho.com.ar Tel: 4728 3143 / Cel 15 3845 6683 ó 15 3845 6623

El Cabildo puntano

Prod. Periodística: Pablo Lugano
Fotografías: Florencia Rando

Primera provincia como Ciudad Cabildo en adherirse al movimiento Revolucionario de 1810, San Luis homenajeó al bicentenario con la construcción de una réplica del edificio histórico, cuna de nuestra nación.

Aunque se ha perdido su acta fundacional, se cree que la ciudad de San Luis fue fundada en agosto de 1594 por Luis Jofré de Loaysa y Meneses y, dos años más tarde y tras ser abandonada, Martín García Oñez de Loyola, capitán general de Chile, mandó refundarla, bajo el nombre de "San Luis de Loyola Nueva Medina de Río Seco".
Dividido el Virreinato en ocho gobernaciones-intendencias, en 1782 se formó brevemente la Intendencia de Cuyo, de la que San Luis formó parte como partido, división que volvió a integrar en 1813 junto a Mendoza y San Juan.
Tres años antes, el 14 de junio de 1810, el Cabildo de San Luis reconoció al nuevo gobierno de Buenos Aires aunque no fue sino hasta 1820, tras la caída del Directorio luego de la Batalla de Cepeda, que se separó definitivamente de la intendencia cuyana, designando a Tomás Varas como alcalde, asumiendo el título de Cabildo Gobernador.
Primera provincia como ciudad Cabildo en adherirse a la Revolución de Mayo, en conmemoración del Bicentenario de esa gesta se construyó en La Punta, ciudad puntana fundada en el siglo XXI, la réplica exacta del Cabildo Histórico, símbolo por excelencia de la Revolución, réplica que incluye la Plaza de Mayo, en la época de la colonia dividida en dos sectores, la Plaza de la Victoria y la del Mercadeo, y una réplica de la Pirámide de Mayo, del primer aniversario del 25 de mayo, en 1811.
Con más de dos mil metros cuadrados distribuidos en planta baja y alta con recovas (balconada con estructura de madera hierro y bovedillas), cuenta también con la torre con reloj y campana, un eje central y alas perpendiculares.

La réplica del histórico Cabildo de 1810, de arquitectura colonial, fue construida con ladrillos Palmar y la carpintería de obra, puertas y postigones de cedro rosado macizo, pulidas y lustradas y marcos de madera de quina. La herrería y rejas son de hierro fundido, forjado y martillado, fiel copia de los originales, trabajados artesanalmente.
La iluminación interior está basada en apliques de pared y araña de 18 velas, fieles al estilo de la época, realizados en aleación de bronce.
Las farolas de la recova, de hierro fundido con artefacto en forma de velas, las tejas españolas y el piso cerámico rústico de color rojo completan el estilo colonial característico de la época y que lucía el Cabildo original.
La campana, realizada por catálogo para responder a una secuencia de notas musicales, el reloj réplica del original y el aljibe del patio trasero de mármol con brocal de hierro, símil al donado por Manuel Belgrano al Cabildo de Buenos Aires, completan los aspectos arquitectónicos más importantes de esta obra, destinada a actividades turísticas, culturales, pedagógicas y de interés histórico.

Sus documentos...necesitan protección?
Nosotros sabemos hacerlo...

Impresora Contable S.A.

Impresiones de Seguridad

INDUSTRIA GRAFICA DE AVANZADA TECNOLOGIA
PARA GARANTIZAR CALIDAD
Y SEGURIDAD EN DOCUMENTOS

Fojas - Títulos - Valores
Stickers - Hologramas

Calle 52 (Belgrano) Nº 4681/97 -Esq. 111 (Castelli) (B1650CDE) San Martín - Buenos Aires - Argentina
Telefax: (054-11) 4752-0697/9246 /9275
e-mail:icsa@impresoracontable.com - http:/www.impresoracontable.com

Más de 30 años a la vanguardia en la salud visual.

INSTITUTO DE OJOS
Dr. Hugo Daniel Nano

CIRUGIA LASER
CATARATA
PRESBICIA
MIOPIA
ASTIGMATISMO
HIPERMETROPIA
LENTES INTRAOCULARES MULTIFOCALES

UNICA DIRECCION
M. T. de Alvear 1418
Ciudad de Buenos Aires
Repúplica Argentina
(54 11) 48167227

info@hugonano.com.ar
www.hugonano.com.ar